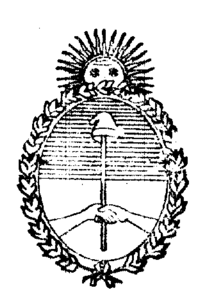
1

LEGISLACION

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 14 de mayo de 1980

NUMERO **24.417**

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659** **1060 - Capital Federal**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697

EXPEDICION
T.E. 812 - 1830

$ 400.-

SUMARIO

Sumario Numérico

19800514



LEYES

EDUCACION

Créase la Dirección Nacional de Educación Primaria, como organismo dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado, elevando un proyecto de ley, por el cual se crea la Dirección Nacional de Educación Primaria.

Históricamente, la educación primaria oficial fue brindada en la jurisdicción de Capital Federal y Territorios Nacionales, por el Consejo Nacional de Educación.

Este organismo, de larga y fecunda trayectoria fue el instrumento de una política de Instrucción Pública que tenía como objetivo fundamental obtener un elevado nivel educativo en la población conforme a las necesidades de la época bajo los preceptos que durante un siglo inspiraron al organismo.

La Ley 1.420, dictada en 1884, creó el Consejo Nacional de Educación y le otorgó su fisonomía original que constituyó un adelanto en el ámbito jurídico al instituir la primera entidad autárquica conocida por el derecho público argentino en un tiempo en que ese concepto jurídico no se había perfilado aún.

La referida ley se dictó en momentos en que los hechos históricos inscribían a la educación primaria dentro de un contexto político más amplio. Se la consideraba imprescindible instrumento en la lucha por consolidar la organización nacional y la unión de los argentinos conforme a los ideales consagrados por la Constitución de 1853.

El Consejo Nacional de Educación fue, en gran medida, la entidad que posibilitó la rápida elevación del nivel cultural de la población argentina, dotándola de un claro sentido de identidad nacional.

La expansión de las escuelas nacionales operada por imperio de la Ley 4.874 (Ley Láinez), y debida en gran parte a la carencia de recursos provinciales para cumplir el mandato constitucional de asegurar la instrucción primaria, permitió unificar el gobierno y la administración escolar en todo el país.

El desarrollo y la madurez posteriormente alcanzados por las provincias y los requerimientos de la inmediatez administrativa, señalaron la necesidad que el Proceso de Reorganización Nacional encarara el retorno a las fuentes constitucionales y la restauración de la administración de la enseñanza primaria por parte de las jurisdicciones provinciales en su misión de asegurar tal nivel de educación (artículo 5º Constitución Nacional), sin perjuicio de asegurar el mantenimiento de los principios rectores rescatables y aún vigentes de la Ley Nº 1.420.

La Ley 21.809 concretó ese objetivo mediante la transferencia a las provincias de los establecimientos escolares de nivel primario, como así también el vasto aparato de administración que le servía de apoyo dentro de cada jurisdicción.

La Ley 21.810 constituyó una experiencia inédita en el país desde 1821, año en que las escuelas de primeras letras dejaron de pertenecer a los municipios. La norma citada asignó a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la prestación del servicio educativo, sin perjuicio de las facultades reservadas para la Nación en materia de fijación de políticas educativas y del contralor de la ejecución de los planes y programas del nivel.

La Ley 21.810 modificó a la Ley 1.420 en lo referente a la administración de la gran mayoría de las escuelas primarias ubicadas en la jurisdicción de Capital Federal.

Estas modificaciones normativas de la estructura misma del sistema, dejaron sin embargo subsistente el armazón jurídico del antiguo órgano de la educación primaria.

Esta anomalía sólo puede ser subsanada mediante el dictado de la ley que cree un órgano estatal que guarde la debida proporción con los cometidos asignados y tenga las competencias y objetivos requeridos para cumplir su misión dentro del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Las exigencias del presente y sobre todo la necesidad de responder adecuadamente a los requerimientos del futuro, así como el precepto del artículo 67, inciso 16, de la Constitución Nacional hacen imprescindible la creación de un organismo que asista al Ministro, por intermedio del señor Secretario de Estado de Educación, en lo referente a políticas educativas del nivel pre-primario y primario, a la aplicación de las Leyes Nros. 21.810 y 22.047, como así también al perfeccionamiento de los actos derivados de la Ley 21.809 que aún quedaren pendientes de ejecución.

Importa rescatar en este momento en todos los niveles, el espíritu visionario para la época que orientó el Consejo Nacional de Educación, con la implantación de la educación obligatoria, común y gratuita llevada a cabo bajo su gestión y responder a las exigencias del porvenir recreando el espíritu, manteniendo las tres notas esenciales señaladas e incorporando los fundamentos imprescindibles para mantener la unidad nacional del sistema, atento a que las funciones se hallan ahora a cargo de las Provincias.

Dada la transformación que esta ley importa se incluyen en la misma las normas que aseguran la transferencia de personal, bienes, servicios y recursos al Ministerio de Cultura y Educación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Albano E. Harguindeguy.
Juan R. Llerena Amadeo.

LEY Nº 22.221

Buenos Aires, 5 de mayo de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Créase la Dirección Nacional de Educación Primaria, como organismo dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a fin de asistir al Ministro del ramo, por intermedio del señor Secretario de Estado de Educación, en el cumplimiento de las competencias asignadas por la Ley Nº 20.524, en los niveles de enseñanza pre-primaria y primaria y en la aplicación de las Leyes Nros. 21.810 y 22.047 como así también en el perfeccionamiento de los actos derivados de la Ley Nº 21.809, que aún quedaren pendientes de ejecución.

ARTICULO 2º — La Dirección Nacional de Educación Primaria asumirá la conducción y administración de los establecimientos y organismos y de los bienes anexos, que dependen del Consejo Nacional de Educación.

ARTICULO 3º — Transfiérese al Estado Nacional, con afectación al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, el dominio y todo otro derecho real del cual sea titular el Consejo Nacional de Educación, sobre bienes inmuebles y sus accesorios, cualquiera sea su origen.

A los efectos legales de las donaciones o legados de inmuebles, aceptados o en trámite, con o sin cargo, se considerará al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación como beneficiario de aquéllos.

Quedan transferidos al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación los bienes muebles, incluidas las obras de arte, de propiedad del Consejo Nacional de Educación y los bienes muebles registrables que figuren inscriptos a nombre del mencionado Consejo, en los respectivos Registros de la Nación, de las Provincias y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En los casos en que el dominio de los bienes que se transfieren provengan de donaciones o legados con cargo, la transferencia dispuesta no importará su incumplimiento.

Cuando los cargos estuvieren pendientes de cumplimiento, este deberá ser reclamado al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

ARTICULO 4º — Los derechos sobre las herencias vacantes, inclusive las que se encuentran en trámite y las futuras en jurisdicción de la Capital Federal y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el producido de la enajenación de los bienes de ellas provenientes o las rentas que dichos bienes produzcan, por cualquier concepto, así como el producido por aplicación de la Ley Nº 11.597, que figuran en beneficio del Consejo Nacional de Educación, quedan transferidos a la jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, debiendo los tres últimos ser ingresados a la cuenta respectiva del Fondo Escolar Permanente creado por la Ley Nº 16.727.

ARTICULO 5º — El personal docente, administrativo, de mantenimiento y producción y de servicios generales, inclusive el contratado, que reviste en el Consejo Nacional de Educación y en los establecimientos y organismos dependientes del mismo, deberá ser incorporado a la Dirección Nacional de Educación Primaria en la medida en que sea necesario para satisfacer los requerimientos de la estructura del organismo que se crea por esta Ley, debiendo distribuirse el excedente entre los restantes organismos del Ministerio de Cultura y Educación. En ambos supuestos, el personal conservará la jerarquía escalafonaria y presupuestaria con que revistaba en el Consejo Nacional de Educación.

ARTICULO 6º — Los Ministros de Cultura y Educación y de Economía adoptarán las medidas conducentes para la transferencia al presupuesto del Ministerio de Cultura y Educación, de los créditos asignados por el Presupuesto General de la Nación al Consejo Nacional de Educación, que serán afectados a la Dirección Nacional de Educación Primaria.

Los Ministros de Cultura y Educación y de Economía quedan facultados para adoptar las medidas necesarias tendientes a solucionar los problemas de carácter presupuestario y operativo que se susciten en el período de transición entre el cese de funciones del Consejo Nacional de Educación y el pleno funcionamiento de la Dirección Nacional de Educación Primaria y los que surjan en el inmediato posterior.

ARTICULO 7º — Dentro de los sesenta (60) días de la sanción y promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Cultura y Educación deberá elevar al Poder Ejecutivo, para su aprobación, la estructura orgánica, misión y funciones de la Dirección Nacional de Educación Primaria, la que no deberá exceder los niveles de crédito establecido en el inciso 11 —Personal— del presupuesto para el ejercicio en curso.

Al ser aprobada la estructura y puesta en funcionaminento la Dirección Nacional de Educación Primaria, concluirán las funciones del Consejo Nacional de Educación.

ARTICULO 8º — A partir de la vigencia de la presente Ley, toda mención del Consejo Nacional de Educación que figure en cualquier norma legal, debe entenderse como sustituida por "Ministerio de Cultura y Educación de la Nación".

Igualmenee, en los actos y juicios en que el Consejo Nacional de Educación sea parte, será continuador de dicho organismo, a todos los efectos legales, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

ARTICULO 9º — Deróganse las Leyes 2.737, 3.559, 17.603, 19.161, el Decreto-Ley 7.977/56 y los artículos 44, 45, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 65, 61: 68; y 69 de la Ley Nº 1.420 y sus modificatorias y complementarias, así como toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 10 — Declárase de orden público la presente Ley.

ARTICULO 11 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
Juan R. Llerena Amadeo.

SALARIOS

Fíjanse a partir del 1º de mayo de 1980, nuevas remuneraciones a los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el que se fijan a partir del 1º de mayo de 1980, nuevas remuneraciones a los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación, las que guardan relación con la política salarial adoptada para el resto del Sector Público Nacional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 96 de la Constitución Nacional y teniendo presente que en la medida proyectada se hallan incluidas las remuneraciones de los Jueces Nacionales, se estima necesaria la sanción del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Alberto Rodríguez Varela.
José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.222

Buenos Aires, 8 de mayo de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyense, a partir del 1º de mayo de 1980 los Anexos I, II y III de la Ley Nº 22.133, por los adjuntos a la presente ley que forman parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.
José A. Martínez de Hoz.

Anexo I

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cargo	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Remuneración Total
Juez de la Corte Suprema	3.388.168	5.082.249	8.470.417
Procurador General de la Nación	3.388.168	5.082.249	8.470.[illegible]
Fiscal General de Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	3.388.168	5.082.249	8.470.[illegible]
Juez de Cámara	3.032.351	4.548.526	7.580.[illegible]
Fiscal de Cámara	3.032.351	4.548.526	7.580.[illegible]
Procurador General del Trabajo	3.032.351	4.548.526	7.580.[illegible]
Subprocurador General del Trabajo	3.032.351	4.548.526	7.580.877
Asesor de Menores de 2ª Instancia	[illegible].351	4.548.526	7.580.877
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales de la Capital	3.032.351	4.548.526	7.580.[illegible]


19800514

Cargo	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Remuneración Total
Secretario de la Corte Suprema	3.032.351	4.548.526	7.580.877
Secretario de la Procuración General	3.032.351	4.548.526	7.580.877
Procurador Fiscal de la Corte Suprema	3.032.351	4.548.526	7.580.877
Fiscal Adjunto de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	3.032.351	4.548.526	7.580.877
Subsecretario de Administración	2.970.211	4.455.318	7.425.529
Juez de 1ª Instancia	2.685.410	4.028.114	6.713.524
Secretario de la Cámara Nacional Electoral	2.685.410	4.028.114	6.713.524
Prosecretario de la Corte Suprema	2.685.410	4.028.114	6.713.524
Secretario Letrado de la Corte Suprema	2.685.410	4.028.114	6.713.524
Secretario Letrado de la Procuración General	2.685.410	4.028.114	6.713.524
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1ª y 2ª Instancia del Interior	2.685.410	4.028.114	6.713.524
Director General	2.685.410	4.028.114	6.713.524
Fiscal de 1ª Instancia	2.184.394	3.276.588	5.460.982
Asesor de Menores de 1ª Instancia	2.184.394	3.276.588	5.460.982
Secretario General de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	2.184.394	3.276.588	5.460.982
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1ª y 2ª Instancia	2.184.394	3.276.588	5.460.982
Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes ar'· la Justicia Nacional Especial en lo Civil y Comercial	2.184.394	3.276.588	5.460.982
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1ª Instancia del Interior	2.184.394	3.276.588	5.460.982
Subdirector General	2.184.394	3.276.588	5.460.982
Director Médico	2.184.394	3.276.588	5.460.982
Perito Médico	2.184.394	3.276.588	5.460.982
Perito Químico	2.184.394	3.276.588	5.460.982
Perito Contador	2.184.394	3.276.588	5.460.982
Perito Calígrafo	2.184.394	3.276.588	5.460.982
Secretario de Cámara	1.922.889	2.884.331	4.807.220
Secretario Letrado de la Procuración General del Trabajo	1.922.889	2.884.331	4.807.220
Secretario Letrado de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	1.922.889	2.884.331	4.807.220
Abogado Principal de la Cámara Nacional Electoral	1.922.889	2.884.331	4.807.220
Secretario Electoral de Capital	1.922.889	2.884.331	4.807.220
Subsecretario Legal	1.922.889	2.884.331	4.807.220
Prosecretario Letrado	1.922.889	2.884.331	4.807.220
Secretario de Juzgado	1.692.138	2.538.205	4.230.343
Secretario Electoral del Interior	1.692.138	2.538.205	4.230.343
Prosecretario Jefe	1.692.138	2.538.205	4.230.343
Prosecretario de Cámara	1.692.138	2.538.205	4.230.343
Secretario de Fiscalía de Cámara	1.692.138	2.538.205	4.230.343
Secretario de Fiscalía de Cámara del Interior	1.692.138	2.538.205	4.230.343
Secretario de Asesoría de Menores de 2ª Instancia	1.692.138	2.538.205	4.230.343
Secretario de Defensoría Ante la Corte Suprema y Tribunales Federales de la Capital	1.692.138	2.538.205	4.230.343
Prosecretario Electoral	1.692.138	2.538.205	4.230.343

Anexo II

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cargo	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Remuneración Total
Jefe de Departamento	1.326.971	1.990.460	3.317.431
Jefe Contador de la Cámara Comercial	1.202.928	1.804.390	3.007.318
2º Jefe de Departamento	1.202.928	1.804.390	3.007.318
Oficial Superior	1.168.194	1.752.291	2.920.485
Jefe de Despacho de 1ª	1.168.194	1.752.291	2.920.485
Oficial Superior de 1ª	1.133.891	1.700.839	2.834.730
Oficial Superior de 2ª	1.100.671	1.651.004	2.751.675
Oficial Superior de 3ª	1.068.958	1.603.435	2.672.393
Oficial Superior de 4ª	1.019.555	1.529.331	2.548.886
Oficial Superior de 5ª	988.489	1.482.733	2.471.222
Oficial Superior de 6ª	957.206	1.435.811	2.393.017
Jefe de Despacho de 2ª	957.205	1.435.811	2.393.017
Oficial Superior de 8ª	776.124	1.164.184	1.940.308
Auxiliar Superior	688.319	1.032.475	1.720.794
Auxiliar Superior de 1ª	650.820	976.231	1.627.051
Acxiliar Superior de 3ª	608.424	912.638	1.521.062
Auxiliar Superior de 6ª	548.693	823.040	1.371.733
Auxiliar Superior de 7ª	528.720	793.081	1.321.801
Juez de Paz	528.720	793.081	1.321.801
Auxiliar Principal	486.890	730.336	1.217.226
Auxiliar Principal de 2ª	450.148	675.220	1.125.368
Auxiliar Principal de 3ª	431.494	647.239	1.078.733
Auxiliar Principal de 6ª	319.758	479.634	799.392
Auxiliar Principal de 7ª	303.553	455.330	758.883
Auxiliar	252.489	378.734	631.223
Auxiliar de 7ª	185.598	278.399	463.997

Anexo III

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cargo	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Remuneración Total
Auxiliar Superior	574.320	861.479	1.435.799
Auxiliar Principal	515.531	773.298	1.288.827
Auxiliar Principal de 1ª	455.610	683.419	1.139.029
Auxiliar Principal de 2ª	437.523	656.283	1.093.806
Auxiliar Principal de 3ª	420.188	630.281	1.050.469
Auxiliar Principal de 4ª	396.823	595.236	992.059
Auxiliar Principal de 5ª	380.053	570.080	950.133
Auxiliar Principal de 6ª	358.195	537.294	895.489
Auxiliar Principal de 7ª	342.558	513.835	856.393
Auxiliar Principal de 8ª	326.164	489.246	815.410
Auxiliar Principal de 9ª	294.884	442.329	737.213
Auxiliar	285.841	428.761	714.602
Auxiliar de 1ª	277.360	416.043	693.403
Auxiliar de 2ª	268.506	402.759	671.265
Auxiliar de 3ª	260.969	391.453	652.422
Auxiliar de 4ª	253.055	379.583	632.638
Auxiliar de 5ª	244.766	367.148	611.914
Auxiliar de 6ª	229.690	344.536	574.226
Auxiliar de 7ª	185.034	277.550	462.584



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Incorpórase a las disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 3.410|79 a diverso personal.

DECRETO
Nº 909
Bs. As., 29|4|80

VISTO el Decreto Nº 3.410 de fecha 28 de diciembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se otorgan mejoras salariales para el personal dependiente del Gobierno Nacional, las que rigen a partir del 1º de enero de 1980.

Que, al mismo tiempo, se incrementaron los índices correspondientes a "complementos adicionales" de determinados cargos docentes, habiéndose omitido al personal docente (técnico, directivo, de grado y especial) de escuelas de atípicos y de escuelas de recuperación, en el área del Consejo Nacional de Eucación.

Que, en consecuencia, corresponde adoptar la petinente medida a fin de establecer los índices que corresponden al personal docente omitido en dicho texto.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Incluir en las disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 3.410 de feha 28 de diciembre de 1979, en "Complementos adicionales" en el Anexo XXXV, al personal, concepto e índice que se detallan en planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.
José A. Martínez de Hoz.

Planilla anexa al artículo 1º

COMPLEMENTOS ADICIONALES

Cargos:

Consejo Nacional de Educación

Personal docente (técnico, directivo, de grado y especial de escuelas de atípicos y de escuelas de recuperación.

Concepto: Por tarea diferenciada.

Indice: 33.

ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES

Autorízase al Ministerio de Trabajo a liquidar una retribución y gastos de representación, al funcionario que designe, en concordancia a las prescripciones del Artículo 75 de la Ley Nº 22.105.

DECRETO
Nº 933
Bs. As., 8|5|80

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo respecto al reconocimiento de jerarquización equivalente a la de Subsecretario de Estado, a favor del funcionario que, designado por dicho Departamento de Estado, desempeña las tareas de administrador de la ex - Confederación General del Trabajo de República Argentina, de la ex - Confederación Obreros y Empleados Municipales y de la ex - Confederación General del Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley 22.105 determina que el Ministerio de Trabajo designará al funcionario que deberá cumplir el mandato legal relativo a la disolución de las asociaciones gremiales de trabajadores de tercer grado.

Que entre otras responsabilidades de suma importancia que competen al funcionario que designe encuadrado en los alcances de norma legal citada, corresponden asimismo las de confeccionar inventarios y balances patrimoniales de las organizaciones disueltas, celebración de actos de administración y disposición necesarios en los que es obligación aplicar la prescripciones establecidas para los curadores de los bienes, concordantes con los artículos 488 y 489 del Código Civil, resolver contratos, ser parte en juicio como actor o demandado, entregar bienes en custodia al Ministerio de Trabajo, nombrar personal, conferir poderes y delegar funciones.

Que los compromisos precedentementa detallados que contrae el funcionario designado en los alcances de la norma legal de que se trata, ponen de manifiesto la importancia y trascendencia de las funciones encomendadas y hacen necesario reconocer que las retribuciones que deba percibir asimilen a las que corresponden a la jerarquía de Subsecretario de Estado. En el caso que el funcionario designado por el Ministerio de Trabajo sea un miembro de las Fuerzas Armadas en actividad, sólo le corresponderá la percepción de los gastos de representación asignados a la jerarquía indicada conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, inciso b) del Decreto Nº 774|78, reemplazado por el Decreto Nº 420|79.

El pago de los servicios prestados estará a cargo del Ministerio de Trabajo, durante el período que demanda el cumplimiento de la misión de que se trata.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Ministerio de Trabajo a liquidar al funcionario que designe en concordancia con las presciciones del artículo 75 de la Ley 22.105, una retribución y gastos de representación equivalentes a la jerarquía de Subsecretario de Estado.

Art. 2º — Dejar establecido que el pago por los servicios prestados por el funcionario que se designe, quedará a cargo del presupuesto del citado Departamento de Estado, únicamente por el período que demande el cumplimiento de la misión, que surge del citado artículo 75 de la Ley Nº 22.105.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Llamil Reston.

CONDECORACIONES

Confiérese una condecoración.

DECRETO
Nº 920
Bs. As., 29|4|80

VISTO lo dispuesto por el decreto ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Arabe de Egipto D. Zamih Eissawi Zayed, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Arabe de Egipto D. Zamih Eissawi Zayed.

Art. 2º — Extiéndese el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

CONDECORACIONES

Confiérese una condecoración.

DECRETO
Nº 921
Bs. As., 29|4|80

VISTO lo dispuesto por el decreto ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Teniente Coronel USAF D. Salvador Osvaldo Rodríguez, ex Agregado Aéreo a la Embajada de los Estados Unidos de América, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al mérito Aeronáutico" en el grado de Comendador, al señor Teniente Coronel USAF D. Salvador Osvaldo Rodríguez, ex Agregado Aéreo a la Embajada de los Estados Unidos de América.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
David R. H. de la Riva.

CONTRATOS

Apruébase un contrato para la fabricación de suministros de elementos combustibles y otro de préstamo a celebrarse entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y un consorcio de bancos, respectivamente.

DECRETO
Nº 907
Bs. As., 29|4|80

VISTO lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía Atómica para que el Poder Ejecutivo Nacional otorgue las aprobaciones pertinentes al contrato para la fabricación y suministro de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) elementos combustibles, con tres opciones consecutivas adicionales a razón de doscientos sesenta (260) elementos combustibles cada una, necesarios para la operación de la Central Nuclear en Atucha y al contrato de préstamo a celebrar con el consorcio de bancos integrado por Chase Bank A. G. Frankfurt Am Main como agente, Lloyds Bank International Limited y Bank of América N.T. & S.A. para la financiación de los cuatrocientos cincuenta y cinco (455) elementos combustibles ya contratados, y

CONSIDERANDO:

Que si bien ha sido programado por la Comisión Nacional de Energía Atómica el reemplazo de la parte de origen extranjero del proceso de fabricación de los elementos combustibles para las centrales nucleares por fabricación local, no es aún técnicamente posible prescindir del procedimiento adoptado con las provisiones anteriores.

Que por Decretos Números 3776|69, 5182|72 y 4911 del 23 de mayo de 1973; 295 del 24 de julio de 1974; 2459 del 9 de septiembre de 1975; 1543 del 26 de mayo de 1977 y 4018 del 30 de diciembre de 1977, fueron autorizadas las anteriores contrataciones para la provisión de elementos combustibles, necesarios para el funcionamiento de la Central Nuclear.

Que dadas las condiciones especiales de diseño del elemento combustible nuclear "tipo Atucha" no existe en el mercado internacional otra empresa fabricante del mismo, que no sea la Kraftwerk Union Aktiengesellschaft, de Mulheim (República Federal de Alemania) que ha efectuado los anteriores suministros.

Que por ello la referida contratación debe considerarse encuadrada en el artículo 56, inciso 3º g) de la Ley de Contabilidad.

Que por otra parte con fecha 18 de mayo de 1979 el Banco Central de la República Argentina prestó su conformidad a las condiciones financieras del acuerdo de préstamo a celebrar con el consorcio de bancos integrado por Chase Bank A.G. Frankfurt Am Main, Lloyds Bank International Limited y Bank of América N.T. & S.A.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley permanente de presupuesto y modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, el Poder Ejecutivo Nacional se halla autorizado para aprobar el referido contrato.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y la firma Kraftwerk Union Aktiengesellschaft, Mulheim (República Federal de Alemania) para la provisión de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) elementos combustibles, con tres opciones consecutivas adicionales a razón de doscientos sesenta (260) elementos combustibles cada una, para ser utilizadas en la Central Nuclear en Atucha, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — Apruébase el contrato de préstamo a celebrar con el consorcio de bancos integrado por Chase Bank A.G. Frankfurt Am Main como agente, Lloyds Bank International Limited y Bank of América N.T. & S.A. para la financiación de los cuatrocientos cincuenta y cinco (455) elementos combustibles ya contratados cuya fotocopia íntegra, como Anexo II, el presente decreto.

Art. 3º — Autorízase al señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica par afirmar de acuerdo con lo previsto en ambos contratos, toda la documentación complementaria relacionada con los mismos.

Art. 4º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía, para extender la garantía con el respaldo de la Tesorería General de la Nación en los términos y condiciones estipuladas en el contrato de préstamo aprobado por el Artículo 2º.

Art. 5º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Hacienda o quien éste designe, a suscribir en representación de la Nación Argentina el contrato, los avales en los pagarés y toda otra documentación acordada a que se hace referencia en el Artículo 2º de este decreto.

Art. 6º — La Comisión Nacional de Energía Atómica incorporará a su presupuesto del año que corresponda las erogaciones emergentes de los contratos a que se refiere el presente decreto, que serán atendidas con los recursos provenientes de la explotación de lo Central Nuclear.

Art. 7º — Dése la intervención que compete al Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

CULTO

Diócesis de Santo Tomé, Provincia de Corrientes.
Fíjanse legalmente su jurisdicción y límites.

DECRETO
Nº 915
Bs. As., 29|4|80

VISTO la Ley Nº 22.168 por la que se procede al reconocimiento de la creación de la nueva Diócesis de Santo Tomé en la provincia de Corrientes, dispuesta por Su Santidad el Papa Juan Pablo II, y.

CONSIDERANDO:

Que a los efectos civiles y administrativos corresponde fijar legalmente su jurisdicción y límites.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La Diócesis de Santo Tomé, que será sufragánea de la Arquidiócesis de Corrientes, comprenderá los departamentos de Ituzaingó, Santo Tomé y General Alvear, que se separan de la Arquidiócesis de Corrientes, y los departamentos de San Martín y Paso de los Libres que se separan de la Diócesis de Goya; todos en la provincia de Corrientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

DUELO NACIONAL

Declárase duelo nacional por el fallecimiento del Excelentísimo señor Presidente de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, Mariscal Josip Broz Tito.

DECRETO
Nº 947
Bs. As. 8|5|80.

VISTO que el 3 de mayo de 1980, ha fallecido en la ciudad de Liubliana el Excelentísimo señor Presidente de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, el Mariscal Josip Broz Tito, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno argentino participa con hondo pesar del duelo que aflige al país amigo por tan sensible desaparición.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase duelo nacional durante tres días a partir de la fecha, por el fallecimiento del Excelentísimo señor Presidente de la República Socialista Federativa de Yugoslavia, Mariscal Josip Broz Tito.

Art. 2º — La bandera nacional permanecerá izada a media asta durante tres días en señal de duelo, en todos los edificios públicos de la Nación, así como en las unidades del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
David R. H. de la Riva.

EDUCACION

Créase en la Provincia de San Juan una Escuela de Agricultura y Ganadería que dependerá de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria del Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO
Nº 905
Bs. As., 29|4|80

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo Nº 0057 E de fecha 31 de diciembre de 1976, el Gobierno de la Provincia de San Juan ratificó el Convenio suscripto con el Ministerio de Cultura y Educación de fecha 21 de diciembre de 1976.

Que el referido Convenio establece que el Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, creará una Escuela de Agricultura y Ganadería, para cuya instalación el Gobierno de la Provincia de San Juan, cede y transfiere parte de la propiedad designada "Vivero de Jáchal", en el Departamento del mismo nombre de la citada Provincia.

Que la fisonomía socioeconómica de la zona en que se instalará la Escuela, justifica plenamente la creación de un establecimiento de nivel medio de la modalidad agropecuaria, que capacite a los educandos de la región para enfrentar los problemas de la producción agrícola y ganadera en zonas áridas y semiáridas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en la localidad de San José de Jáchal, Departamento del mismo nombre, Provincia de San Juan, la Escuela de Agricultura y Ganadería que dependerá de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 2º — La Escuela de Agricultura y Ganadería de San José de Jáchal, desarrollará los planes de estudio aprobados por Decreto Nº 4.121 del 6 de diciembre de 1966, que de acuerdo con su modalidad, establezca el Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

EDUCACION

Ratifícase una Resolución del Ministerio de Cultura y Educación, por la que se crea la Sección de Profesorado para la Enseñanza Primaria, en una Escuela de la Provincia de Córdoba.

DECRETO
Nº 923
Bs. As., 29|4|80

VISTO el expediente Nº 8715|78 del registro del Ministerio de Cultura y Educación por el que se tramita la creación de la sección de Profesorado para la enseñanza primaria, en la Escuela Nacional Normal de Villa Totoral (Córdoba), y

CONSIDERANDO:

Que las exigencias del medio y la fijación de las políticas nacionales llevan implícito la implantación de un amplio plan cultural y educativo que llegue a todos los sectores de la población.

Que en ese orden de ideas, cabe destacar las variantes producidas en el año 1979 por el aumento consecuente de la promoción y crecimiento vegetativo de la población escolar, que hacen necesaria la creación de secciones para el estudio de nivel terciario.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación Nº 929 del 4 de junio de 1979 por la que se crea la sección de Profesorado para la enseñanza primaria, en la Escuela Nacional Normal de Villa Totoral (Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

ENTES BINACIONALES

"Comisión Administradora del Río de la Plata".
Desígnanse delegados.

DECRETO
Nº 937
Bs. As., 8|5|80.

VISTO que los actuales delegados en la Comisión Administradora del Río de la Plata, capitán de navío D. Roberto Mario Ornstein, ingeniero D. Sabino Constantino Corsi y doctor Juan Manuel Cordini se han retirado de su actividad oficial en los organismos que representan ante la Comisión Administradora, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el nombramiento de delegados que mantengan la representación del Comando en Jefe de la Armada y de la Secretaría de Intereses Marítimos en el mencionado organismo binacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase delegado argentino ante la Comisión Administrado-

ra del Río de la Plata, en reemplazo del capitán de navío D. Roberto Mario Ornstein y en representación del Comando en Jefe de la Armada al capitán de navío D. Manuel Antonio Barros (L. E. Nº 4.041.975).

Art. 2º — Desígnanse delegados argentinos ante la Comisión Administradora del Río de la Plata, en reemplazo del ingeniero D. Sabino Constantino Corsi y doctor Juan Manuel Cordini y en representación a la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos al Ingeniero D. Federico Adolfo Prestien (L. E. 540.159) y al Ingeniero Agrónomo D. Vicente Mastrarrigo (L.E. 367.396).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

ENTES BINACIONALES

Entidad Binacional Yacyretá.
Desígnase Director Técnico.

DECRETO
Nº 943
Bs. As., 8|5|80

VISTO el Expediente Nº 780.006|80 del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose operado el vencimiento del período para el que se designara al Director Técnico, integrante del Comité Ejecutivo de la Entidad Binacional Yacyretá, corresponde nominar a quien tendrá a su cargo las funciones respectivas por un nuevo período, a tenor de lo previsto en el Artículo 10 Inciso 3 del Anexo "A", Estatuto de la Entidad Binacional Yacyretá del Tratado de Yacyretá.

Que a los efectos de facilitar la continuidad operativa del mencionado Ente Binacional, es necesario cubrir el cargo de Director Técnico con un profesional que acredite relevantes antecedentes en obras hidráulicas.

Que el Ingeniero Don Jorge Héctor Riviere ha desarrollado una vasta actuación en la materia, que lo capacita para desempeñarse con amplia experiencia en las funciones inherentes a ese cargo.

Que el procedimiento a seguir encuadra en lo prescripto en el Inciso 3 del Artículo 10 citado en el primer considerando del presente decreto.

Que corresponde, asimismo, convalidar la actuación que le cupo al Ingeniero Don Santiago Isern en su calidad de Director Técnico de la citada Entidad Binacional, quien por razones de continuidad operativa prosiguió desempeñando tales funciones al vencimiento de su mandato.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para cubrir el cargo de Director Técnico en la Entidad Binacional Yacyretá, en los términos del Artículo 10 Incisos 3 y 4 del Anexo "A" Estatuto de la Entidad Binacional Yacyretá, que forma parte del Tratado de Yacyretá, aprobado mediante Ley número 20.646, al funcionario Ingeniero Don Jorge Héctor Riviere (M.I. Nº 4.323.714).

Art. 2º — Convalídase la actuación del señor Ingeniero Don Santiago Isern en su calidad de Director Técnico de la mencionada Entidad Binacional desde el 5 de setiembre de 1979 hasta la fecha de asunción del cargo del Director Técnico designado precedentemente en su reemplazo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

ENTES BINACIONALES

Entidad Binacional Yacyretá.
Desígnase Director de Coordinación Adjunto.

DECRETO
Nº 944
Bs. As., 8|5|80

VISTO el Expediente Nº 780.002|80 del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose operado el vencimiento del período para el que se designara al Director de Coordinación Adjunto, integrante del Comité Ejecutivo de la Entidad Binacional Yacyretá, corresponder nominar a quien tendrá a su cargo las funciones respectivas por un nuevo período, a tenor de lo previsto en el artículo 10, inciso 3, del anexo A, Estatuto de la Entidad Binacional Yacyretá del Tratado de Yacyretá.

Que a los efectos de facilitar la continuidad operativa del mencionado Ente Binacional, resulta conveniente la relección del mencionado oportunamente designado para desempeñar la aludida función y quien, por otra parte, ha seguido atendiéndola al producirse el vencimiento en cuestión.

Que el procedimiento a seguir encuadra en lo prescripto en el inciso 4, del artículo 10 del citado en el primer considerando del presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para cubrir el cargo de Director de Coordinación Adjunto en la Entidad Binacional Yacyretá, por un nuevo período a partir del 5 de setiembre de 1979 y en los términos del artículo 10, inciso 4 del anexo A, Estatuto de la Entidad Binacional Yacyretá, que forma parte del Tratado de Yacyretá, aprobado mediante Ley Nº 20.646, al funcionario ingeniero don Julio César Borra (M. I. Nº 6.237.004).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

ENTES BINACIONALES

Entidad Binacional Yacyretá.
Desígnase Director Jurídico Adjunto.

DECRETO
Nº 945
Bs. As., 8|5|80

VISTO el Expediente Nº 780.004|80 del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose operado el vencimiento del período para el que se designara al Director Jurídico Adjunto, integrante del Comité Ejecutivo de la Entidad Binacional Yacyretá, corresponde nominar a quien tendrá a su cargo las funciones respectivas por un nuevo período, a tenor de lo previsto en el Artículo 10 Inciso 3 del Anexo "A", Estatuto de la Entidad Binacional Yacyretá del Tratado de Yacyretá.

Que a los efectos de facilitar la continuidad operativa del mencionado Ente Binacional, resulta conveniente la reelección de quien fuera oportunamente designado para desempeñar la aludida función y quien, por otra parte, ha seguido atendiéndola al producirse el vencimiento en cuestión.

Que el procedimiento a seguir encuadra en lo prescripto en el Inciso 4 del Artículo 10 citado en el primer considerando del presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — **Desígnase para cubrir el cargo de Director Jurídico Adjunto en la Entidad Binacional Yacyretá, por un nuevo período a partir del 5 de setiembre de 1979 y en los términos del Artículo 10 Inciso 4 del Anexo "A" Estatuto de la Entidad Binacional Yacyretá, que forma parte del Tratado de Yacyretá, aprobado mediante Ley Nº 20.646, al funcionario Doctor Don Alfredo Marcelo De Las Carreras (M.I. Nº 5.545.547).**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

ENTES BINACIONALES

Entidad Binacional Yacyretá.
Desígnase Director Administrativo Adjunto.

DECRETO
Nº 946
Bs. As., 8|5|80

VISTO el expediente Nº 780.005|80 del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose operado el vencimiento del período para el que se designara al director administrativo adjunto, integrante del Comité Ejecutivo de la entidad Binacional Yacyretá, corresponde nominar a quien tendrá a su cargo las funciones respectivas por un nuevo período, a tenor de lo previsto en el artículo 10 inciso 3) del anexo "A", estatuto de la entidad Binacional Yacyretá del Tratado de Yacyretá.

Que a los efectos de facilitar la continuidad operativa del mencionado ente binacional, resulta conveniente la reelección de quien fuera oportunamente designado para desempeñar la aludida función y quien, por otra parte, ha seguido atendiéndola al producirse el vencimiento en cuestión.

Que el procedimiento a seguir encuadra en lo prescripto en el inciso 4) del artículo 10 citado en el primer considerando del presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para cubrir el cargo de Director Administrativo Adjunto en la entidad binacional Yacyretá, por un nuevo período a partir del 5 de setiembre de 1979 y en los términos del artículo 10, inciso 4) del anexo "A" estatuto de la entidad binacional Yacyretá, que forma parte del Tratado de Yacyretá, aprobado mediante ley Nº 20.646, al funcionario señor don Antonio Jorge Vaquer (M.I. Nº 4.236.322).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

EXPOSICIONES

"Exposición Brasileña del IV Centenario de Buenos Aires".
Su realización.

DECRETO
Nº 908
Bs. As., [illegible]

VISTO el Expediente Nº 54.056|80 del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República Federativa del Brasil, a través de su Representación Diplomática en nuestro país, solicita la pertinente autorización para realizar la "Exposición Brasileña del IV Centenario de Buenos Aires" en esta ciudad, del 12 al 25 de mayo de 1980.

Que a través de este evento el vecino país tratará, además de montar una exhibición de productos industriales y presentaciones artístico - culturales, de lograr la divulgación de actividades e iniciativas que den una clara idea del nivel de cooperación e integración económicas en curso entre los dos países o que sean indicativas de los potenciales y perspectivas que se presentan en ese campo.

Que la mencionada Representación Diplomática solicita el ingreso libre de derechos de importación y demás gravámenes a una cantidad razonable de productos comestibles, bebid[illegible] artículos típicos de artesanía d[illegible] nados a degustación, venta y obse[illegible] entre el público concurrente a[illegible] muestra, como así también par[illegible] material de propaganda, folletos, [illegible]tálogos, películas y diapositivas [illegible] publicidad industrial, comercia[illegible] turística para su distribución y [illegible]yección durante la misma.

Que la Embajada de la Repú[illegible] Federativa del Brasil solicita se [illegible]gue un plazo de Ciento Ochenta [illegible] Días prorrogables por igual tér[illegible] para la importación temporal d[illegible] bienes industriales que provenga[illegible] dicho país, para ser exhibidos e[illegible] referida Exposición.

Que este término hace posible t[illegible] un amplio margen de seguridad [illegible] el arribo de los productos con [illegible]ficiente antelación al puerto de [illegible]nos Aires, y luego de efectua[illegible] muestra gestionar la reexport[illegible] de aquellos que no se naciona[illegible]

Que asimismo, dicho plazo perm[illegible] disponer de tiempo suficiente [illegible] cumplir los trámites cambiari[illegible] aduaneros inherentes a la naci[illegible]zación de los bienes eventuale[illegible]mercializados, facilitando la [illegible]poración a los parques indus[illegible] locales de maquinarias con alto [illegible] tecnológico y beneficiando así [illegible]sarrollo de la industria nacion[illegible]

Que la norma que se propone e[illegible]dra en lo establecido por la [illegible] 21.450. —

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la realiz[illegible] de la "Exposición Brasileña del IV [illegible]tenario de Buenos Aires", a celebrar[illegible] esta ciudad del 12 al 25 de mayo d[illegible]

Art. 2º — Autorízase la introdu[illegible] definitiva al país, liberados del pag[illegible] los derechos de importación, del imp[illegible] al valor agregado establecido por [illegible] 20.631 (t. o. 1977 y sus modificaci[illegible] de los impuestos internos, del imp[illegible] sobre los fletes, de derechos consu[illegible] de tasas por servicios portuarios [illegible] comprobación de destino a los com[illegible]bles y bebidas, hasta un monto [illegible] máximo de Treinta mil dólares est[illegible]nidenses (U$S 30.000.-) a los art[illegible] típicos de artesanía, tapices y prod[illegible] de la pequeña industria hasta un [illegible] global máximo de Ciento Cincuent[illegible] dólares estadounidenses (U$S 15[illegible] originarios y procedentes de la Rep[illegible] Federativa del Brasil para su exhib[illegible] degustación, promoción y venta en [illegible]ferida Exposición, como así tambi[illegible] material de propaganda, folletos, c[illegible]gos, películas de corto metraje y d[illegible]sitivas de publicidad industrial, com[illegible] y turística para su distribución y [illegible]yección en la muestra.

Art. 3º — Autorízase la admisión [illegible]poral por el plazo de Ciento Ochent[illegible] días, prorrogables por igual términ[illegible]gún lo establecido en el Artículo [illegible] correlativos de la Reglamentación [illegible] Ley de Aduanas (texto ordenado en [illegible] de los bienes industriales que se [illegible]duzcan al país para su exhibición [illegible] "Exposición Brasileña del IV Cent[illegible] de Buenos Aires".

Art. 4º — Comuníquese, publíques[illegible]se a la Dirección Nacional del Re[illegible] Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de H[illegible]
Carlos W. Pastor.

FUERZAS ARMADAS

Comando en Jefe del Ejérci[illegible]
Convalídase un ascenso.

DECRETO
Nº 919
Bs. As., 29|4|80

VISTO lo resuelto por el señor Co[illegible]dante en Jefe del Ejército y lo [illegible] puesto por el señor Minist[illegible] Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalidar el [illegible]so al grado inmediato superior co[illegible]tigüedad al 31 de diciembre del [illegible] 1979, al Teniente Coronel Médico D. [illegible] Levin (M. 2.796.596).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.

INDUSTRIA

Determínanse los alcances de los beneficios previstos en la Ley número 20.852, con relación a la construcción y puesta en marcha de una planta productora de pastas celulósicas en la Provincia de Misiones.

DECRETO
Nº 911
Bs. As., 25|4|80

VISTO el Expediente S.E.D.I. Nº 39.512|74 Cde. 45 por el que la empresa Alto Paraná Sociedad Anónima, solicita se determinen los alcances de los beneficios previstos en la Ley 20.852, con relación a la construcción y puesta en marcha de una planta productora de pastas celulósicas en la Provincia de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 20.852 prescribe diversos beneficios para la industria nacional que intervenga en licitaciones internacionales con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o convocadas por entes bi o multinacionales de los que la República Argentina forme parte para la ejecución de obras de carácter internacional.

Que la ejecución del referido proyecto industrial cuenta con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo, concertado a través de los Contratos Nros. 328|OC-AR de fecha 4 de mayo de 1977 y 332|OC-AR de fecha 7 de setiembre de 1977.

Que por Decreto Nº 2.037 de fecha 14 de setiembre de 1976 el Poder Ejecutivo Nacional aprobó también el contrato celebrado con la empresa solicitante a los fines de la inclusión del proyecto en el régimen de promoción industrial.

Que por el Punto Noveno de las Cláusulas Particulares que integran este último contrato, se declararon aplicables las normas de la Ley número 20.852.

Que en consecuencia procede determinar los alcances de los beneficios a conceder a los oferentes locales, a fin de que la industria argentina se encuentre en condiciones de competir con razonable probabilidad de éxito.

Que por las características de los bienes a adquirir en las licitaciones internacionales en cuestión resulta conveniente otorgar los beneficios contemplados en los incisos a), b), c), d), y e) del artículo 2º de la Ley 20.852.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 5º de la Ley 20.852 y por el artículo 1º del Decreto Nº 2.099 de fecha 17 de setiembre de 1976.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — En las licitaciones internacionales para suministro de bienes con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo, abiertas por la empresa Alto Paraná Sociedad Anónima para la ejecución del proyecto de construcción y puesta en marcha de su planta productora de pastas celulósicas en la Provincia de Misiones a que se refiere el Decreto Nº 2.037 de fecha 14 de setiembre de 1976, las empresas oferentes de bienes producidos en el país gozarán de los beneficios previstos en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 2º de la Ley 20.852 con los alcances fijados en el Decreto reglamentario Nº 2.099 de fecha 17 de setiembre de 1976.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión extranjera.

DECRETO
Nº 845
Bs. As., 21|4|80

VISTO el expediente Nº 85.035|80 del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Banco Central S.A. (origen España) solicitando que se le apruebe la inversión extranjera para la adquisición de las acciones del Banco Popular Argentino S.A. en caso de resultar adjudicatario de las mismas, en el ofrecimiento público extrabursátil que el Banco Nacional de Desarrollo y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro realicen, conforme al régimen de ventas aprobado por el Banco Nacional de Desarrollo y acciones de propiedad de pequeños inversores nacionales, hasta un total del 10 % del capital social y votos en su conjunto.

Que el Banco Central de la República Argentina autorizó "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional la inversión a realizar por el Banco Central S.A. por hallarla ajustada a las normas vigentes aplicables al caso, estimando que se dan las condiciones de reciprocidad exigidas por el artículo 14 de la Ley 21.526.

Que en los "Considerandos" del régimen de ventas establecido por el Banco Nacional de Desarrollo se contempla el llamado a un proceso licitario en el que privará la oferta más conveniente para los intereses de las entidades oficiales vendedoras.

Que el saneamiento de la cartera conjunta del Banco Nacional de Desarrollo y la Caja Nacional de Ahorro y Seguro resulta un evidente beneficio para la economía nacional, por lo que se da la condición de excepción prevista en el artículo 4º inciso 3) de la Ley 21.382, ya que las mejores condiciones de venta y precios a obtener con la participación de oferentes extranjeros, determinarán una mayor capitalización de ambas instituciones estatales.

Que el Banco Popular Argentino S.A. es una empresa local de capital extranjero, por lo cual la compra de tenencias de accionistas minoritarios nacionales no cambiará la calificación de la misma.

Que por otra parte los accionistas minoritarios vendedores no tienen ninguna incidencia en la conducción de la empresa dada la magnitud de sus tenencias, permitiéndoles la venta de sus participaciones reorientar sus inversiones a otros sectores.

Que la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica se expidió favorablemente sobre la propuesta de inversión.

Que por todo lo expuesto, la solicitud encuadra en lo dispuesto por los artículos 14º de la ley 21.526 y 4º incisos 1) apartado f), y 3) de la ley 21.382.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la autorización conferida por el Banco Central de la República Argentina al Banco Central S.A. (origen España) para adquirir hasta el 10 % del capital social y votos del Banco Popular Argentino S. A. actualmente de propiedad del Banco Nacional de Desarrollo, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y de pequeños inversores locales.

Art. 2º — Apruébase la inversión extranjera a efectuar por el Banco Central S.A. (origen España) para la adquisición de acciones a que hace referencia el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Ratifícanse diversas resoluciones, emanadas del citado organismo.

DECRETO
Nº 935
Bs. As., 8|5|80.

VISTO el expediente Nº 1476|76 (duplicado) del registro de la Junta Nacional de Granos y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería en el sentido de ratificar parcialmente las resoluciones "I" Nos. 382 del 30 de junio de 1976; 607 y 663, ambas del 30 de julio de 1976 y 1031 del 20 de setiembre de 1976, dictadas por el interventor en la citada Junta, y

CONSIDERANDO:

Que por las resoluciones mencionadas se asigna a funcionarios de dicho organismo el adicional por reintegro de gastos previstos por el artículo 4º del Anexo I del régimen aprobado por decreto Nº 1343, del 30 de abril de 1974.

Que en tal oportunidad correspondía al Poder Ejecutivo Nacional la modificación de las remuneraciones del sector público conforme con el artículo 5º de la ley 21.307.

Que respecto del adicional de que se trata, su resolución estaba atribuida a la decisión conjunta del Ministerio de Economía y la ex Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público se ha expedido por dictamen Nº 80 del 1º de diciembre de 1976 en el sentido de que tratándose de resoluciones ya dictadas, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional evaluar la procedencia de su ratificación.

Que el objetivo que persiguen las resoluciones de la Junta Nacional de Granos concuerda con la política del Gobierno Nacional de jerarquizar la función pública.

Que por otra parte, por decreto Nº 3575 del 30 de diciembre de 1976 fue derogado, a partir del 1º de enero de 1977, el adicional establecido por el decreto Nº 1343|74 por lo que las resoluciones sólo han tenido vigencia hasta dicha fecha para el personal comprendido, con excepción del interventor del organismo que nunca percibió tal adicional.

Que está acreditado por el Ministerio de Economía, mediante resolución Nº 533, ha resuelto constituir una Comisión "ad hoc" para investigar el fundamento jurídico de las resoluciones de la Junta Nacional de Granos citadas en el preámbulo y recomendar las acciones administrativas que corresponda adoptar, con cuya medida se da acabado cumplimiento a lo determinado por la Circular A S.G.P. N. Nº 32|68.

Que el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Argentina, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar la medida que se propicia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º - Ratifícanse las resoluciones "I" Nros. 382 del 30 de junio de 1976; 607 y 663, ambas del 30 de julio de 1976 y 1031 del 20 de setiembre de 1976, dictadas por la Junta Nacional de Granos, con excepción de las normas que se refieren al Interventor o Presidente, Vicepresidente y Vocales y por el período comprendido entre las fechas en que fueron dictadas y el 31 de diciembre de 1976.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

LEY DE CONTABILIDAD

Modifícase y amplíase el valor establecido en el Artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

DECRETO
Nº 839
Bs. As., 18|4|80

VISTO la Ley Nº 21.666 que modifica el Artículo 143 de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas disposiciones legales, el Poder Ejecutivo puede modificar, entre otros, los límites que determina el Artículo 53 de la Ley de Contabilidad para la cesión sin cargo de materiales y elementos declarados en desuso o en condición de rezago.

Que, en tal sentido, ya han sido dados los Decretos Nos. 2.584 del 2 de setiembre de 1977 (Artículo 3º, inciso i) y 2.080 del 8 de setiembre de 1978, donde se amplía el tope máximo fijado en dicho Artículo y se determinan, también, las autoridades jurisdiccionales que quedan autorizadas para efectuar tales donaciones.

Que corresponde instrumentar la medida que permita al Tribunal de Cuentas de la Nación y a las entidades descentralizadas de la Presidencia de la Nación el hacer uso de igual atribución.

Que el Artículo 143 de la Ley de Contabilidad (modificado por la Ley Nº 21.666) faculta a adoptar la decisión señalada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — A todos los efectos no considerados en los Decretos Nos. 2.584 del 2 de setiembre de 1977 y 2.080 del 8 de setiembre de 1978, declárase modificado y ampliado hasta el cuádruple de la suma hasta la que autoriza a contratar directamente el Artículo 56, inciso 3º, apartado a) de la Ley de Contabilidad, el valor establecido en el Artículo 53 (párrafo "in fine") de la misma ley, para la cesión sin cargo de materiales y elementos declarados en desuso o en condición de rezago, a favor de los Organismos e Instituciones allí indicados.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.
Promoción.

DECRETO
Nº 938
Bs. As., 8|5|80

VISTO el expediente Nº 373.098|80 del registro de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que exigencias funcionales del citado organismo, imponen la necesidad de proceder a la cobertura de un cargo vacante a nivel de Dirección General correspondiente a la jefatura de una Unidad Orgánica, prevista en la estructura aprobada por Decreto Nº 1.425 del 21 de febrero de 1973 y su modificatorio.

Que en esa proyección de objetivos se estima conveniente auspiciar la promoción del agente propuesto, por considerar que reúne las condiciones para el cargo a desempeñar.

Por ello y de acuerdo a las previsiones del artículo 1º del Decreto Nº 2.584 del 2 de setiembre de 1977,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a la categoría 24 del Agrupamiento Administrativo —Tramo Personal Superior—, al agente categoría 22, don Hugo José Luis Pica (M.I. Nº 4.330.128), para desempeñar las funciones de Director General del Prode, cargo previsto en la estructura aprobada por Decreto Nº 1.425 del 21 de febrero de 1973, modificado por su similar Nº 1.491 del 30 de marzo de 1975.

Art. 2º — Las erogaciones resultantes serán atendidas con imputación a: Función 7.30; Jurisdicción 80; Programa 040; Carácter 1.359; Cuenta Especial 324; Sección 1ra.; Inciso 11; Partida Principal 1110 correspondiente al ejercicio del año 1980.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga

REGIMEN DE LA SEGURIDAD PORTUARIA

Su reglamentación.

DECRETO
Nº 890
Bs. As., 25/4/80

VISTO el Oficio 8259, ESC Nº 12/75 - "R" del registro de la Prefectura Naval Argentina, lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.516 de fecha 16 de mayo de 1973, fue derogado el Digesto Marítimo y Fluvial y se aprobó el Régimen de la Navegación Marítima Fluvial y Lacustre (Reginave), el que entró en vigencia el 2 de setiembre de 1974, conforme al Decreto Nº 172 de fecha 31 de octubre de 1973.
Que el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre abarca todos los aspectos relativos al buque, a la navegación y al personal de la marina mercante, quedando excluído consecuentemente lo contemplado por el Digesto Marítimo y Fluvial en lo que hacía a la seguridad portuaria, al accionar de las empresas de trabajo y a la actividad de los obreros portuarios.

Que a los efectos de cubrir ese vacío legal, se ha proyectado la reglamentación que hace a la seguridad portuaria.

Que la redacción de ese texto legal está basado en un enfoque generalizado de normas preventivas que hacen a la seguridad de la nación, de las personas y bienes del medio portuario.
Que para las medidas preventivas en lo particular, dado los distintos aspectos y modalidades zonales, lugareñas, etc., la Prefectura Naval Argentina dictará en todo lo concerniente a las funciones de policía de seguridad las disposiciones complementarias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el "Régimen de la Seguridad Portuaria" (Regiseport) que como anexo forma parte integrante del presente decreto.
Art. 2º — La reglamentación que se aprueba por el artículo 1º será de aplicación a partir de la promulgación del presente decreto.
Art. 3º — En todo lo concerniente a las funciones de policía de seguridad, el Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) propondrá las disposiciones adicionales relacionadas con los aspectos no incluídos en el "Régimen de la Seguridad Portuaria" y dictará las restantes normas complementarias.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
David R. H. de la Riva.
Llamil Reston.

REGIMEN DE LA SEGURIDAD PORTUARIA (REGISEPORT)

GENERALIDADES

1. Destino de las multas

El importe de las multas previstas en esta reglamentación, ingresará en la Cuenta Especial de "Producidos Varios" Item 819.

2. Definiciones generales

A los efectos de la aplicación de las disposiciones del presente reglamento, deberá entenderse por:

2.1. Autoridad Naval o fuerza de seguridad a la Prefectura Naval Argentina;
2.2. Autoridades u organismos competentes o, autoridades u organismos administrativos portuarios: a los organismos o reparticiones estatales con poder de fiscalización o funciones administrativas en el ámbito portuario;
2.3. Denomínase puerto el ámbito espacial que comprende, por el agua los diques, dársenas, muelles, radas, fondeaderos, escolleras y canales de acceso y derivación; y por tierra: el conjunto de instalaciones, edificios, terrenos y vías de comunicación indispensables para la normal actividad y desarrollo de la navegación;
2.4. Ribera: es la franja de costa adyacente a las aguas de los mares, ríos, o lagos, hasta la distancia interna que determinan las leyes vigentes;
2.5. Depósito o galpón: a la construcción destinada al almacenamiento de mercaderías en general;
2.6. Elevador de granos: a la construcción destinada a la carga, depósito y descarga de cereales;
2.7. Dársena o dique: a la obra de resguardo construída en los puertos y dispuesta para la carga y descarga de mercaderías, artefactos, máquinas, etc., de los buques;
2.8. Cabecera: al extremo de la dársena o dique;
2.9. Muelle: a la estructura construída en aguas navegables que sirve para facilitar el embarque y desembarque;
2.10 Estiba de emergencia: al espacio descubierto próximo al muelle y|o galpón donde se depositan mercaderías en general para facilitar la continuidad de la descarga del buque;
2.11 Plazoleta temporaria: al espacio descubierto alejado del muelle, donde se depositan mercaderías en general y son operadas por Agencias Marítimas y|o destinatario de las cargas;
2.12 Plazoleta permanente: al espacio descubierto alejado del muelle, donde se depositan mercaderías en general y son operadas por la Administración General de Puertos;
2.13 Silos: a la construcción protegida contra la humedad, destinada al almacenamiento de cereales;
2.14 Ordenanza policial: a la publicación por la cual el Prefecto Nacional Naval da a conocer las disposiciones concernientes al ejercicio de la policía de seguridad y a las medidas circunstanciales que se adopten derivadas de la propia naturaleza de la labor policial;
2.15 Defensa activa: es el accionar que tiende a superar un siniestro;
2.16 Defensa preventiva: comprende la adopción de las medidas necesarias para evitar la propagación de los siniestros;
2.17 Seguridad; su acepción corresponde, a todo lo relacionado con la alteración de la tranquilidad y paz pública (Orden Público), la custodia de los bienes físicos del Estado y de los particulares, y a la violación de las leyes que ofendan la soberanía o atenten contra la Seguridad Nacional, acorde con las prescripciones del artículo 5º inciso c) de la Ley Nº 18.398.

TITULO I

NORMAS GENERALES QUE HACEN A LA SEGURIDAD PORTUARIA

CAPITULO 1 — 101

Siniestros en los puertos

CAPITULO 2 — 102

De la seguridad portuaria

TITULO II

De las empresas y gremios

CAPITULO 1 — 201

De las empresas de trabajo portuario

CAPITULO 2 — 202

Del personal de gremios portuarios

TITULO III

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTOS EN LO CONTRAVENCIONAL DEL REGIMEN DE LA SEGURIDAD PORTUARIA

CAPITULO UNICO

Disposiciones generales de aplicación al régimen de la seguridad portuaria

301.0001 al 301.0002

CAPITULO 1

Siniestros en los puertos

SECCION 1
Competencia

101.0101. Competencia

La defensa activa y preventiva en los siniestros respecto al buque e instalaciones portuarias está a cargo exclusivo de la Prefectura Naval Argentina, con excepción de las medidas preventivas generales contra incendio (edificaciones, servicios y sistemas) de esas instalaciones que corresponden a la Administración General de Puertos en coordinación con la Capitanía General de Puertos.

SECCION 2

De las Areas de Seguridad

101.0201. Subdivisión
A los efectos de la organización de las defensas activas y pasivas se subdividirán los puertos en áreas de seguridad conforme a las actividades que se desarrollen en éstas.

101.0202. Excepciones a la norma del artículo anterior
No obstante lo indicado en el artículo anterior, podrán cumplimentarse tareas que impliquen riesgos superiores a los previstos para la zona en que se va a operar, con la autorización de la autoridad de aplicación la Prefectura Naval Argentina en coordinación con la Administración General de Puertos, la que establecerá y fiscalizará las medidas de seguridad accesorias.

101.0203. Areas de seguridad
Area I — Comprende a los puertos o zonas portuarias donde se opera con combustibles sólidos minerales, líquidos o gaseosos, (Ley Nº 13.660 y su Decreto Reglamentario Nº 10.877|60).
Area II — Comprende a los puertos o zonas portuarias donde se opera en forma permanente o temporaria con mercancías peligrosas.
Area III — Comprende a los puertos o zonas portuarias donde operan usinas, frigoríficos, establecimientos industriales, cereales a granel o carga general.
Area IV — Comprende a los puertos o zonas portuarias donde se opera con mercancías no comprendidas en las Areas I, II y III.
Area V — Comprende a las zonas portuarias donde se efectúen tareas de construcción, reparación, conservación y mantenimiento de embarcaciones y accesorios.

101.0204. Determinación de las áreas de seguridad
La clasificación de los puertos y|o sus áreas respectivas, que fija el artículo anterior, con excepción de las Areas I (Ley Nº 13.660 y su Decreto Reglamentario Nº 10.877|60) serán establecidas por la Prefectura Naval Argentina en coordinación con la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos.

SECCION 3

Disposiciones Generales sobre Manipuleo de Mercancías Peligrosas

101.0301. Cualidades de peligrosidad
Se observarán rigurosamente las normas de seguridad en la acepción establecida en el Capítulo "Generalidades", para el manipuleo y estiba de mercancías peligrosas, cuya clasificación establece la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar en vigor, sin perjuicio de los que originariamente corresponde aplicar en materia de higiene y seguridad en el trabajo establecidas por el Ministerio de Trabajo.

101.0302. Disposiciones referentes a envases, marcación y etiquetado
Deberá darse cumplimiento estricto a las disposiciones en vigencia respecto a envases, marcación y etiquetado de los mismos y a las de carácter internacional adoptadas por el país.

101.0303. Area de manipuleo
Las mercancías peligrosas de acuerdo a su clasificación deberán ser manipuleadas en las Areas I y II. Cuando se trate de habilitaciones temporarias regirán las disposiciones de la Sección 6 del presente capítulo.

101.0304. Prohibición de manipuleo simultáneo de mercancías peligrosas incompatibles
Cuando se efectúen operaciones con mercancías peligrosas se evitará el manipuleo simultáneo de sustancias incompatibles, y de otros productos que pudieran ser contaminadas por las mismas. A esos efectos la Prefectura Naval Argentina dispondrá de acuerdo al caso la interrupción del manipuleo de alguna de ellas.

101.0305. Reducción de permanencia en zonas habilitadas temporariamente
Dentro de la zona portuaria, las mercancías peligrosas, permanecerán el mínimo indispensable para su traslado fuera de la misma.

101.0306. Restricciones en la acumulación de mercancías peligrosas
Se evitará conforme con lo dispuesto en el artículo anterior la acumulación de las mercancías o sustancias mencionadas, debiendo los propietarios o responsables solicitar la autorización de la Prefectura Naval Argentina la que dará intervención a la Administración General de Puertos a los fines de su competencia, cuando por razones de fuerza mayor no sea posible la inmediata evacuación de las mercancías de la zona portuaria, siendo de aplicación en tales casos lo dispuesto en el artículo 101.0605.

101.0307. Estibas
Cuando se trate de mercancías peligrosas envasadas, las estibas portuarias de las mismas, deberán cumplimentar las normas de segregación recomendada por la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

101.0308. Estibas en depósitos cerrados
En los depósitos cerrados, las estibas se ubicarán próximas a los accesos, y se evitará la existencia de obstáculos a los mismos, a fin de facilitar las operaciones en caso de siniestro.

101.0309. Prohibición de estibar en sótanos o plantas altas
Las mercancías peligrosas, no podrán ser estibadas en sótanos o plantas altas, salvo autorización expresa de la Prefectura Naval Argentina, la que verificará la adopción de las medidas preventivas que el caso aconseje, dando también intervención a la Administración General de Puertos a los fines de su competencia.

101.0310. Nómina de mercancías que se reputen peligrosas
La Prefectura Naval Argentina mantendrá actualizada la nómina de mercancías que se reputen peligrosas a la seguridad, en la acepción establecida en el Capítulo "Generalidades" y a cuyo respecto resulten de aplicación, las disposiciones de la presente sección y lo propio hará con la emanada del Ministerio de Trabajo en lo que atañe a higiene y seguridad en el trabajo.

101.0311. Medidas de seguridad
La Prefectura Naval Argentina reglamentará las medidas de seguridad accesorias relacionadas con las operaciones y estibas portuarias de mercancías peligrosas.

SECCION 4

Disposiciones Generales sobre Manipuleo de Explosivos

101.0401. Puertos en los que se podrá operar
Sólo se podrá operar con explosivos, previa autorización de la Dirección General de Fabricaciones Militares en los puertos habilitados al efecto y en aquellos en que el Poder Ejecutivo Nacional autorice tal operación, acorde con las disposiciones que rigen en la materia.

101.0402. Intervención en la habilitación de puertos
La habilitación de puertos para operaciones con explosivos contará con la intervención previa de la Prefectura Naval Argentina, la que dará también intervención a la Administración General de Puertos a los fines de su competencia.

101.0403. Medidas precautorias
La Prefectura Naval Argentina dentro de su competencia, fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones legales; y el régimen de vigilancia que determinan las disposiciones vigentes. No se permitirá la permanencia en atracaderos de embarcaciones con explosivos fuera de los horarios de operaciones, las que deberán fondear en los sitios indicados para ello.

101.0404. Coordinación previa a las operaciones
Lograda la autorización para importar y|o exportar explosivos con intervención de la Dirección General de Fabricaciones Militares y de la Dirección Nacional de Aduanas, el interesado procederá a comunicar dicha eventualidad a la unidad jurisdiccional de la Prefectura Naval Argentina con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación —cuando la operación se efectúe en puertos autorizados— la que una vez confirmada la normalidad del procedimiento tomará intervención en el control de las tareas adoptando las medidas de seguridad pertinentes.

101.0405. Evacuación de explosivos descargados
Una vez descargados los explosivos, operación que se efectuará directamente a camiones o vagones ferroviarios afectados a dicha tarea, —en presencia de los inspectores de la Dirección General de Fabricaciones Militares— se dispondrá la inmediata evacuación de los mismos de la zona portuaria.

101.0406. Embarque de explosivos
Cuando se trate de una operación de carga de explosivos a una embarcación, los vehículos encargados del transporte ingresarán al puerto cuando aquella se hallare preparada, de manera de evitar demoras en la operación; finalizada ésta la embarcación deberá soltar amarras y abandonar de inmediato la zona portuaria.

101.0407. Operaciones en puertos o zonas no autorizadas
Cuando por razones especiales la operación deba efectuarse en puertos o zonas no autorizadas, el interesado luego de obtenida la aprobación de la Dirección General de Fabricaciones Militares y de la Dirección Nacional de Aduanas, solicitará la autorización correspondiente a la Prefectura Naval Argentina, la que de considerar justificada la excepción a la regla del artículo 101.0401, dispondrá para ese caso en particular en coordinación con la Administración General de Puertos asignar un lugar determinado para la operación, tomando las medidas de seguridad normales y/o especiales que estimare necesarias.

101.0408. Medidas especiales de seguridad
A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Prefectura Naval Argentina podrá exigir al interesado para autorizar la operación, el cumplimiento de requisitos o medidas especiales con el objeto de lograr una mayor cobertura de seguridad en la maniobra.

SECCION 5

Normas Especiales de Seguridad a Observarse en Puertos o Zonas Clasificadas como Area I

101.0501. Aplicación
La presente sección, cuyas prescripciones son concordantes con la Ley Nº 13.660 y su Decreto Reglamentario Nº 10.877|60, se aplica en todo puerto, dársena, dique, espigón o muelle designado para operar con combustibles sólidos minerales, líquidos o gaseosos (Area I) y en los buques que no siendo petroleros, mineraleros ni gaseros transiten o amarren en aquellos.

101.0502. Areas restringidas
En toda zona portuaria indicada en el artículo anterior, se establecerán zonas restringidas limitadas físicamente por rejas, muros, cercos, alambradas y todo otro medio eficiente, para controlar la entrada de vehículos o personas a aquellas con fines de seguridad. Estos límites los establecerá la Administración General de Puertos con intervención de la Prefectura Naval Argentina.

101.0503. Control de las áreas restringidas
a) En las zonas de área restringida se controlará especialmente el acceso de personas, vehículos, embarcaciones de todo tipo, movimientos de equipos no aprobados y prohibición de la entrada de luces de llama abierta.
b) Dentro del área se controlará que no existan fuentes de ignición tales como:
1. Llama abierta o ascuas descubiertas incluyendo cigarrillos encendidos, fósforos y encendedores de todo tipo.
2. Partículas igniscentes tales como trozos de hollín desprendidos de chimeneas de buques o locomotoras de ferrocarril y pavesas para encendido de sopletes de soldadura. A estos efectos, todas las embarcaciones que se encuentren por las inmediaciones tendrán colocadas parachispas en las chimeneas, de tipo aprobado.
sopletes de soldadura. A estos efectos, todas las embarcaciones que
3. Chispas resultantes de sopletes de cortadoras, de fuentes de fricción mecánica o de equipos eléctricos.
4. Superficies muy calientes tales como las de tubos de vapor o de descarga de motores o maquinarias cuya alta temperatura pudiera provocar la autoignición de aceites en su contacto.
5. Descargas de electricidad estática debido a generación y acumulación de cargas en el petróleo refinado y en conductores eléctricamente aislados.

101.0504. Combustión espontánea
Se prohibe dejar abondonados o depositados en las áreas restringidas materiales, elementos o substancias que puedan dar origen a siniestros.

101.0505. Clasificación de las zonas de peligro
a) Las áreas restringidas se dividirán en:
División 0: Una zona del área donde la atmósfera peligrosa es continua o persiste por largos períodos.
División 1: Una zona en que la atmósfera peligrosa ocurre en condiciones normales de operación.
División 2: Una zona en que la atmósfera de peligro está presente en condiciones anormales de operación.
b) Las divisiones de área a que alude el párrafo precedentemente serán establecidas por la Administración General de Puertos con intervención de la Prefectura Naval Argentina.

101.0506. Prohibición de fumar
Está rigurosamente prohibido fumar, dentro de las áreas restringidas, salvo en los lugares que la Prefectura Naval Argentina determine al efecto.

SECCION 6

Manipuleo de Mercancías Peligrosas en Areas de Habilitación Temporaria

101.0601. Autorización previa
Cuando por razones especiales debidamente justificadas deba operarse con mercancías peligrosas en áreas de habilitación temporaria, él o los interesados deberán requerir la correspondiente autorización a la Prefectura Naval Argentina, la que dará intervención a la Administración General de Puertos a los fines de su competencia.

101.0602. Prohibición de almacenamientos o depósitos
En el supuesto del artículo anterior, no se autorizará el almacenamiento o depósito de mercancías peligrosas dentro de la zona portuaria habilitada temporariamente, ni aún en forma circunstancial.

101.0603. Forma de operación
La operación se ejecutará directamente desde o hacia camiones o vagones ferroviarios, los que limitarán su estadía en zona portuaria al tiempo indispensable para la carga o descarga.

101.0604. Excepciones en la forma de operar
Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior aquellos productos que por sus características requieren para mayor seguridad el empleo de un depósito fijo intermedio, circunstancia que será establecida por la Prefectura Naval Argentina.

101.0605. Medidas de seguridad
En los casos previstos en la presente sección, la Prefectura Naval Argentina, además de la fiscalización y control de la operación, podrá dis-

poner que él o los interesados adopten medidas de seguridad y prevenciones especiales que el caso aconseje, sin perjuicio de tomar por sí los recaudos que mejor convengan.

SECCION 99

Sanciones

101.9901. Multa
Toda infracción a las normas del presente capítulo, serán sancionadas con multa de diez mil pesos ($ 10.000) a cien mil pesos ($ 100.000).

CAPITULO 2

DE LA SEGURIDAD PORTUARIA

SECCION 1

De las Normas Preventivas

102.0101. Identificación de las personas
Las personas que habiten o cumplan funciones o tareas en zonas portuarias relacionadas o no con la actividad específica del puerto, deberán estar munidas de documentación identificatoria expedida por la Prefectura Naval Argentina. Serán exceptuados del cumplimiento de esta disposición los funcionarios o empleados del Estado que ejerzan sus actividades en el ámbito portuario.

102.0102. Control de personas
Las personas que ingresan, transiten o egresen de zonas portuarias estarán sujetas a control del personal de la Prefectuara Naval Argentina.

102.0103. Control de tránsito
Todo medio de movilidad, náutico, terrestre o aéreo que ingrese, circule, permanezca o abandone la zona portuaria, deberá hacerlo como consecuencia de tener que desarrollar alguna actividad portuaria.

102.0104. Areas restringidas para tomas fotográficas, filmaciones y relevamientos.
La Prefectura Naval Argentina determinará las áreas prohibidas en su jurisdicción para la toma de fotografías y filmaciones; ejecución de dibujos, operaciones topográficas, geológicas o reproducciones de zonas y de obras y materiales ubicados dentro de las mismas. Unicamente por razones fundadas, las personas reales y|o jurídicas podrán ser autorizadas por las dependencias jurisdiccionales. La Prefectura Naval Argentina reglamentará las condiciones a que deberán ajustarse los interesados.

102.0105. Prohibición de pescar
Está prohibido pescar en los puertos sin autorización de la Prefectura Naval Argentina, la que además establecerá las condiciones para ello; en coordinación con la Administración General de Puertos determinará las zonas que se habilitan al efecto.

102.0106. Visitas a bordo de buques mercantes
El acceso de visitas a bordo de buques mercantes surtos en puerto, estará sujeto a la reglamentación que establezca la Prefectura Naval Argentina de cuyo cumplimiento serán responsables, los capitanes, armadores, propietarios o agentes marítimos, según las circunstancias del caso.

102.0107. Ausencias de tripulantes o pasajeros
El capitán o patrón de un buque surto en puerto está obligado a dar aviso a la dependencia jurisdiccional de la Prefectura Naval Argentina de la ausencia extraordinaria de todo tripulante o pasajero que, sin previo aviso, no haya regresado dentro de las veinticuatro (24) horas a contar desde el momento en que debía presentarse a bordo, o antes si debe zarpar dentro de ese lapso.

102.0108. Guardia a bordo
Todo buque argentino amarrado en el interior del puerto mantendrá sobre cubierta como mínimo un hombre de guardia, perteneciente a su dotación, en forma permanente, para el cuidado del buque y para dar los avisos que fueren necesarios.
En los casos en que varias embarcaciones pertenecientes a una misma empresa o armador estuvieren amarradas en forma conjunta o contigua, será suficiente un sólo hombre para todas ellas.

SECCION 2

De la Preservación de las Aguas Navegables

102.0201. Prohibición de arrojar o derramar materias sólidas o líquidas
Está prohibido en el interior de los puertos arrojar o derramar al agua desde buques, muelles o cualquier otra construcción, materias sólidas o líquidas sea cualquiera su especie, peso, dimensión o calidad, que pueda afectar la navegabilidad, embarcaciones, o que constituya un obstáculo o peligro para la navegación.

102.0202. Obligación en caso de incumplimiento
El incumplimiento del artículo 102.0201, involucrará además de la sanción pertinente, la obligación de extraer las materias líquidas o sólidas derramadas o arrojadas o remover el obstáculo, haciéndose cargo el responsable del gasto respectivo.

SECCION 99

Sanciones

102.9901. Multa
Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, toda infracción a las normas del presente capítulo será sancionada con multa de cinco mil pesos ($ 5.000) a cien mil pesos ($ 100.000).

102.9902. Abandono de guardia
El personal que debiendo cubrir guardia según lo dispuesto en el artículo 102.0108, hiciese abandono injustificado de aquélla, será sancionado con apercibimiento; suspensión hasta seis (6) meses o cancelación de la habilitación.

TITULO II

DE LAS EMPRESAS Y GREMIOS

CAPITULO 1

DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO PORTUARIO

SECCION 1

Generalidades

201.0101. Registro

Toda empresa, unipersonal o colectiva, que por sí o por cuenta de terceros, realice actividades de cualquier naturaleza en zona portuaria, permanentes o transitorias, específicas o no de la actividad portuaria, está obligada a inscribirse en los registros que al efecto lleva la Prefectura Naval Argentina.

201.0102. Condiciones

La Prefectura Naval Argentina reglamentará, a los efectos de la seguridad pública, las condiciones de inscripción y habilitación de las empresas captadas por el artículo precedente.

.0103. Especialidades

En aquellos casos en que la importancia del tipo de empresa lo justificare podrán habilitarse separadamente registros para distintas especialidades.

.0104. Depuración de los registros - reinscripción

A efectos de practicar la depuración de los registros la Prefectura Naval Argentina determinará la periodicidad y fechas en que las empresas inscriptas deban proceder a su reinscripción.

.0105. Aranceles

La Prefectura Naval Argentina propondrá los aranceles qle corersponda percibir para la inscripción y reinscripción en los respectivos registros.

.0106. Contratación de personal

Todo empleador o capataz está obligado a exigir que el personal que contráte se encuentre inscripto en los registros de la Prefectura Naval Argentina y haya cumplido todos los requisitos que al respecto se determinen. No podrá contratar, en forma alguna, personal que no reúna estas condiciones.

SECCION 99

Sanciones

.9901 Multa

Las infracciones a las disposiciones del presente capítulo y a las complementarias que respecto del mismo se dicten, serán sancionadas con:

a) Apercibimiento;
b) Multa de diez mil pesos ($ 10.000) a cien mil pesos ($ 100.000);
c) Suspensión hasta seis (6) meses;
d) Eliminación del Registro.

La sanción de multa no excluye a las restantes y puede en consecuencia, de acuerdo a la gravedad de la falta, ser aplicada juntamente con cualquiera de las previstas en los otros incisos de este artículo.

.9902. Régimen sancionatorio general

Las empresas comprendidas en las disposiciones del presente capítulo, cuyos representantes realicen actos en el desempeño de sus funciones que constituyan infracciones a las leyes u ordenanzas relacionadas con el ordenamiento administrativo de la navegación - faltas éstas que no estuvieran expresamente sancionadas en esas normas o cualquier otra disposición legal - quedarán sujetos a las siguientes sanciones:
a) Apercibimiento;
b) Multa de diez mil pesos ($ 10.000) a cien mil pesos ($ 100.000);
c) Suspensión hasta seis (6) meses;
d) Eliminación del Registro.

La sanción de multa no excluye a las restantes y puede en consecuencia, de acuerdo a la gravedad de la falta, ser aplicada juntamente con cualquiera de las previstas en los otros incisos de este artículo.

CAPITULO 2

DEL PERSONAL DE GREMIOS PORTUARIOS

SECCION 1

Generalidades

.0101. Registro

Ninguna persona podrá ejercer oficio, profesión ni actividad alguna regida o controlada por la Prefectura Naval Argentina, ya sea por sí o por cuenta de terceros, si no se halla habilitada y registrada en la misma.

.0102. Condiciones de inscripción y reinscripción

La Prefectura Naval Argentina reglamentará, a los efectos de la seguridad pública, las condiciones de inscripción y habilitación de las personas captadas por el artículo precedente.

.0103. Depuración de los registros - reinscripción

A efectos de practicar la depuración de los registros, la Prefectura Naval Argentina determinará la periodicidad y fechas en que el personal inscripto debe presentarse para su reinscripción.

.0104. Carga y descarga de productos zonales

En la carga y descarga de mercaderías o productos de la zona del Delta del Paraná, que se efectúan en los muelles ubicados sobre los ríos y arroyos de la misma o en el mercado de frutas del Tigre, no se exigirá la habilitación de estibador reglamentaria siempre y cuando el personal que realiza esos trabajos sean los propietarios de dichas mercaderías o productos, sus familiares, y todas las personas que, ya sea a jornal o mensualidades trabajen en las plantaciones de propiedad de aquéllos. Los productores y pobladores ribereños de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay y sus afluentes navegables, gozarán de idéntica franquicia en las condiciones precedentemente fijadas. Dichas franquicias en ningún caso podrán ser invocadas frente a disposición en contrario establecidas en convenciones colectivas de trabajo, reglamentaciones y|o disposiciones laborales cuya fiscalización y sanción esté a cargo del Ministerio de Trabajo.

SECCION 2

DE LOS SERENOS DE BUQUES

.0201. Funciones

Las funciones del sereno consistirán en la vigilancia general de los buques amarrados en puerto, como asimismo de la carga o mercaderías depositadas en muelles, riberas y plazoletas oficiales, dentro de la jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.

.0202. Obligaciones

En el cumplimiento de sus funciones, el sereno deberá:

a) impedir y denunciar todo intento de introducción o salida clandestina de mercaderías, en infracción a las leyes aduaneras;

b) impedir el acceso a bordo de toda persona que no esté debidamente autorizada para ello;

c) controlar las personas que suban o bajen del buque y hacer exhibir el contenido de los bultos que conduzcan, llamando en caso de [illegible] a la autoridad naval;

d) vigilar constantemente que las amarras del buque estén en [illegible] marineras, que la planchada esté debidamente iluminada y [illegible] tenga las defensas y los discos guardarratas reglamentarios;

e) dar cuenta a la autoridad naval de toda novedad producida a bordo relacionada con sus funciones como asimismo de toda falta o infracción que observare en el buque en que presta servicios;

f) presentarse al servicio en correctas condiciones de aseo y vestir durante el mismo el uniforme reglamentario;
g) comunicar a la autoridad naval cualquier circunstancia que le impida presentarse dentro del término reglamentario a tomar turno; idéntico temperamento deberá observar cuando por enfermedad u otra causa especial debidamente justificada, no pueda cubrir el servicio de guardia asignado o deba retirarse del mismo antes de finalizar el turno;
h) permanecer en su puesto manteniendo una constante vigilancia del buque, aun cuando éste se encontrare de salida;
i) deberá prestar servicio en el lugar y horario para el que fuera designado.

202.0203. Carácter de auxiliar de la autoridad naval

Las personas habilitadas como serenos tienen en el ejercicio de sus funciones carácter de auxiliar de la autoridad naval. En tal sentido son fiscalizadas por ella y están a sus órdenes para el cumplimiento de esta reglamentación.

202.0204. Dependencia

En el desempeño de sus funciones específicas el sereno depende del capitán a bordo, o del empleador en tierra; el capitán o el empleador no podrán cambiar el turno de los serenos, sin el conocimiento y consentimiento de la Prefectura Naval Argentina.

202.0205. Obligatoriedad de los buques de tomar serenos

En todos los puertos marítimos y en los fluviales abiertos a la navegación de ultramar el sereno oficializado es obligatorio para las embarcaciones de bandera extranjera en las condiciones mencionadas en el artículo siguiente y optativo para las de matrícula nacional.

202.0206. Buques extranjeros

Todos los buques extranjeros amarrados en puerto que de acuerdo con las disposiciones vigentes deban tomar práctico, están obligados a tomar por turno por lo menos un sereno oficializado para cumplir la guardia a bordo. Es optativo para los capitanes complementar esta vigilancia mediante el nombramiento de tripulantes cuyos nombres figuren en el rol de entrada, debiendo emplearse los mismos exclusivamente como serenos de recorrida dentro del buque, sin que puedan ser apostados fuera de él.
La obligación de tomar un sereno por turno rige siempre y cuando se haya colocado una sola planchada debiendo en caso contrario requerir tantos serenos por turno como planchadas sean habilitadas.
Se exceptúa de la obligación de tomar serenos a los buques extranjeros menores de dos mil (2.000) toneladas de registro total.
Aquellos buques extranjeros que se hallaren en reparaciones o que no realicen operaciones, previa consideración y evaluación podrán ser eximidos de la obligación de tomar serenos por la Prefectura Naval Argentina.

202.0207. Buques extranjeros arrendados a "casco desnudo" o con tratamiento de buque de bandera nacional
En los casos de buques extranjeros arrendados a "casco desnudo" por armadores argentinos o aquellos que por razones especiales se les acuerde tratamiento de buques argentinos, podrá la autoridad naval exceptuarlos de tomar serenos oficializados, asimilándolos a los buques de matrícula nacional.

202.0208. Buques de matrícula nacional y extranjeros eximidos
Los buques de matrícula nacional que opten por no tomar sereno y los extranjeros eximidos, deberán designar a miembros de su tripulación para cumplir tales funciones, exclusivamente a bordo, no pudiendo ser apostados fuera de él.

202.0209. Insuficiencia numérica de serenos oficializados
En los puertos en que no hubiere serenos oficializados o su número fuese insuficiente para atender los pedidos, el Jefe de la Dependencia jurisdiccional de la Prefectura Naval Argentina podrá designar por sí serenos provisorios y de no ser posible se autorizará al Capitán a utilizar miembros de la tripulación en las condiciones fijadas en el artículo anterior.

202.0210. Turno y despacho de serenos
La Prefectura Naval Argentina reglamentará las formas en que se determinará el turno y el despacho de los serenos, como así también el trámite a que se ajustarán los interesados para requerir los mismos.

202.0211. Vigilancias especiales
Además de los serenos de turno que cumplen funciones específicas en el o los portalones de acceso al buque, pueden requerirse otros serenos oficializados para la vigilancia de bodegas, cubiertas y demás compartimientos del buque. En este caso los capitanes, agentes, consignatarios o empleadores podrán indicar —con excepción de los de turno— el nombre del o de los serenos que especialmente deseen ocupar; en caso contrario estos serán despachados por turno.

202.0212. Pedidos por prestaciones de servicios
Los capitanes, agentes, consignatarios o empleadores, solicitarán los servicios de serenos ante el organismo competente de la Prefectura Naval Argentina.
En dicha solicitud se hará constar la fecha en la cual comenzará la prestación y lugar donde se efectuará.
Recepcionada esta solicitud por el organismo competente, se dejará constancia del día y hora de su recepción y en base a estos datos se efectuará el despacho correspondiente.
El titular designado para cumplimentar el servicio, tiene derecho a percibir su jornal desde el momento de su despacho.
El procedimiento señalado precedentemente se aplicará sin perjuicio de lo que se disponga a través de las convenciones colectivas de trabajo e reglamentaciones laborales, cuya fiscalización y sanción estará a cargo del Ministerio de Trabajo de la Nación.

202.0213. Causas de reemplazo de sereno
Los serenos podrán ser reemplazados de sus servicios por las siguientes causas:
a) Inconducta en el servicio;
b) Incumplimiento de sus obligaciones;
c) Por accidente o enfermedad;
d) Por enfermedad grave o fallecimiento de un miembro de su familia;
e) Otras causas que puedan aceptarse como de fuerza mayor.
En los casos a) y b) el sereno será reemplazado de inmediato por la Prefectura Naval Argentina, sin derecho al cobro del jornal de ese día. En los casos c) d) y e) el capitán, agente, consignatario o empleador deberán solicitar reemplazante.
En el caso de fallecimiento de un miembro de su familia de hasta 2º grado conservará el derecho de ocupar el puesto para el que fuera designado.

202.0214. Cupo de serenos por puerto
La Prefectura Naval Argentina fijará periódicamente en cada puerto el número de serenos necesarios para atender los pedidos que se efectúen.

202.0215. Restricción de funciones a un solo buque
Los serenos no podrán ejercer sus funciones en más de un buque, ni podrán atender en forma simultánea el cuidado del buque y de la carga del mismo estibada en tierra a una distancia mayor de veinte (20) metros de buque.

[illegible].0216. [illegible] para vigilancia de mercaderías
[illegible] es obligatoria la vigilancia por serenos de las mercaderías o cargas depositadas en muelles, riberas o plazoletas oficiales, pero en el caso de que los interesados establecieran esa vigilancia, deberán ocupar serenos oficializados, considerándose ese servicio como [illegible] a bordo.

202.0217. Prohibiciones
Los serenos no podrán permanecer ni concurrir a bordo fuera de sus turnos reglamentarios, como así tampoco ejercer particularmente sus funciones en zona portuaria sin estar debidamente despachados.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Avenida Santa Fe 1659, de 12.45 a 17 hs.

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 2.000.—

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 2.000.—

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 2.000.—

★ Nº 170 - Ley Nº 21.70[illegible]
CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Sustitúyense diversos artículos de la Ley Nº 17.454 del Decreto Ley Nº 1.285|58 y de la Ley Nº 17.116 .... $ 2.000.—

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 ... $ 2.000.—

★ Nº 173 - Decreto Nº [illegible]
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 2.000.—

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978 - 1982 .... $ 2.000.—

★ Nº 177 - Ley Nº [illegible]
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo régimen .. $ 2.000.—

★ Nº 178 - Decreto Nº [illegible]
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL. Normas para la redacción y diligenciamiento de la Documentación Administrativa .... $ 2.500.—

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 2.500.—

★ Nº 181 - Ley Nº [illegible]
TIERRAS FISCALES EN ZONA DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales, rurales, nacionales, provinciales y municipales .... $ 2.000.—

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (to. 1978) y sus modificaciones .... $ 5.000.—

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 2.000.—

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 2.000.—

★ Nº 186 - Ley Nº 22.105
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES. Reemplázase el régimen fijado por la Ley Nº 20.615 .... $ 2.000.—

★ Nº 187 - Decreto 3.413/79
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL. Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias .... $ 2.000.—

★ Nº 188 - Ley Nº 22.140
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA. Su aprobación .... $ 2.000.—

★ Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA.
Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $ 2.000.—

★ Nº 190 - Ley Nº 22.193
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 2.000.—

★ Nº 191 - Decreto Nº 640
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES.
Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $ 2.000.—

★ Nº 192 - Ley Nº 22.207
UNIVERSIDADES NACIONALES
Régimen Orgánico para el Funcionamiento de las Universidades Argentinas .... $ 2.500.—

★ Nº 193 - Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS
Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $ 2.000.—

★ 194 - Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES
Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificatorias que instituyó el régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 2.000.—

19800514

202.0218. Uniforme
La Prefectura Naval Argentina reglamentará el uniforme y elementos necesarios para el desempeño de las funciones de serenos de buques.

SECCION 99

Sanciones

202.9901. Multa
Las infracciones a las disposiciones del presente capítulo y a las complementarias que respecto del mismo se dicten, serán sancionadas con:
a) Apercibimiento;
b) Multa de cinco mil pesos ($ 5.000) a cien mil pesos ($ 100.000);
c) Suspensión hasta seis (6) meses;
d) Eliminación del Registro.
La sanción de multa no excluye a las restantes y puede en consecuencia, de acuerdo a la gravedad de la falta, ser aplicada juntamente con cualquiera de las previstas en los otros incisos de este artículo.

202.9902. Régimen sancionatorio general
Las personas comprendidas en las disposiciones del presente capítulo que realicen actos en el desempeño de sus funciones que constituyan infracciones a las leyes u ordenanzas relacionadas con el ordenamiento administrativo de la navegación —faltas éstas que no estuvieran expresamente sancionadas en esas normas o cualquier otra disposición legal— quedarán sujetas a las siguientes sanciones:
a) Apercibimiento;
b) Multa de diez mil pesos ($ 10.000) a cien mil pesos ($ 100.000);
c) Suspensión hasta seis (6) meses;
d) Eliminación del Registro.
La sanción de multa no excluye a las restantes y puede en consecuencia, de acuerdo a la gravedad de la falta, ser aplicada juntamente con cualquiera de las previstas en los otros incisos de este artículo.

TITULO 3

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTO EN LO CONTRAVENCIONAL DEL REGIMEN DE LA SEGURIDAD PORTUARIA

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES DE APLICACION AL REGIMEN DE LA SEGURIDAD PORTUARIA

301.0001. Las Disposiciones Generales y las Normas de Procedimiento en lo Contravencional contenidas en el Título 7 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (Reginave), serán de aplicación en el juzgamiento de las contravenciones previstas en el presente Reglamento.

301.0002. El Comando en Jefe de la Armada queda facultado para actualizar el importe de las multas previstas en este Reglamento, por cada semestre de cada año a partir de los días 1º de enero y 1º de julio, de acuerdo a la variación del índice general de precios mayoristas no agropecuarios que establezca el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el semestre inmediato anterior.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a participar en el siguiente Concurso de Crédito, de conformidad con la Resolución (ME) número 63|79 RF 859|79 del Banco Central de la República Argentina.

Ente demandante: Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Número de licitación: 19.

Aprobación B.C.R.A.: Formulario 3.147 B Nº 171|80.

Monto: $ 31.702.000.000.
Plazo: 90 días.

Fecha de disposición de los fondos: A partir del 22|5|80.

Clausura del concurso: 16|5|80, a las 16 horas.

Entrega del pliego de condiciones: División Tesorería de C.T.M.: Avenida Leandro N. Alem 449, 6º piso, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

$ 84.000 e.14|5 Nº 4.146 v.16|5|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Sociedad del Estado

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud Nº 170 y 178|80, invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 14 de mayo próximo de 10 a 16 horas, en la oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, piso 3º, de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de $ 232.000.000.000 y el plazo de reintegro será de 360 días. Los fondos se dispondrán el día 20 de mayo y la apertura del concurso se efectuará el día 16 de mayo a las 13 horas en Lavalle 1554, piso 2º, segundo cuerpo (biblioteca).

e.14|5 Nº 3.216 v.14|5|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPOSICION Nº 119|80.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1980.

Visto los autos caratulados: "Compañía Azucarera y Alcoholera Soler S. A., c/Estado Nacional (Ministerio de Economía), s/impugnación de acto administrativo", que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 1 de Tucumán, a cargo del doctor Manlio T. Martínez (h.), y considerando:

Que en los autos mencionados, a pedido de la parte actora, se ha dictado, con fecha 22 de abril del corriente año, una resolución cuya parte dispositiva dice textualmente: "...Hágase conocer a la Dirección Nacional de Azúcar y a la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económica Internacionales que deben dar estricto cumplimiento a la medida de no innovar, dictada en autos con fecha 28 de diciembre de 1979, absteniéndose en particular de dictar actos administrativos que [illegible] de la existencia de azúcar computable del ingenio "La Florida", la cuota de exportación obligatoria y cuota de reserva que se discute en esta litis".

Que, a fin de acatar la orden judicial, resulta necesario adecuar la distribución de la cuota de entrega de azúcar al consumo interno del mes de mayo de 1980, fijada por Disposición D.N.A. Nº 107/80.

Por ello, el Director Nacional de Azúcar dispone:

1º: Sustitúyese el anexo de la Disposición D.N.A. Nº 107/80 por el que se acompaña y forma parte de la presente.

2º: Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese.

Jorge A. Quinteros.

Anexo Disposición D.N.A. Nº 119|80

CUOTA DE AZUCAR BLANCO PARA CONSUMO DEL MERCADO INTERNO A DISTRIBUIRSE DURANTE EL MES DE MAYO DE 1980

Ingenios	Existencia declarada 31-III-80 kgs.	Existencia computable 31-III-80 kgs.	Cuota mayo 1930 kgs.
Aguilares	8.353.250	6.674.425	1.983.403
Bella Vista	7.027.270	546.293	162.339
Concepción	35.830.071	28.976.895	8.610.907
Cruz Alta	5.880.231	4.476.204	1.330.170
La Corona	14.106.966	10.964.358	3.258.219
La Fronterita	20.472.025	17.303.875	5.142.098
La Providencia	16.338.182	13.491.862	4.009.303
La Florida	13.382.050	13.382.050	3.976.671
La Trinidad	7.513.341	6.478.621	1.925.214
Leales	7.640.550	6.155.359	1.829.154
Marapa	6.267.930	4.958.218	1.473.407
Ñuñorco	16.302.370	11.696.600	3.475.815
San Pablo	16.684.950	13.798.098	4.100.306
Santa Bárbara	10.564.100	8.463.666	2.515.102
Santa Rosa	6.713.855	6.713.855	1.995.120
La Esperanza	21.236.240	16.902.295	5.022.763
Ledesma	65.032.254	49.530.376	14.71[illegible].673
Río Grande	13.276.870	11.027.206	3.27[illegible].595
San Isidro	7.395.761	6.089.765	1.809.662
San Martín	23.560.950	21.917.929	6.513.232
Arno	5.027.590	4.396.590	1.306.511
Las Toscas	3.858.132	3.139.323	932.896
Las Palmas	2.378.250	450.989	134.018
San Javier	2.030.920	1.676.251	498.122
Total General	336.874.108	269.211.094	80.000.000

e.14|5 Nº 3.195 v.11|5|80

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPOSICION Nº 113|80.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1980.

Visto las leyes números 19.597 y 20.202, las resoluciones M.C. números 143|72 y 1.106/73, las informaciones producidas, y considerando:

Que corresponde adoptar las medidas tendientes a asegurar durante la zafra 1980 el cumplimiento de la misión que tiene la Dirección Nacional de Azúcar, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones precitadas y dictar las normas reglamentarias que resulten necesarias a tal efecto.

Por ello, el Director Nacional de Azúcar, dispone:

Artículo 1º — Durante el transcurso de la zafra 1980, los ingenios estarán obligados a:

a) Entregar diariamente al inspector de la Dirección Nacional de Azúcar, destacado en el ingenio, antes de las 9 horas, el "parte diario de molienda y producción", correspondientes al día industrial anterior, confeccionado de conformidad con el modelo que como Anexo [illegible] forma parte de la presente disposición.

b) Los remitos de [illegible] partida de caña a analizar, que se envían al Laboratorio de Análisis Individuales [illegible] que se refiere el apartado 2º de la resolución M.C. número 1.106/73 deberán ir acompañados de los comprobantes de "recibos de caña o vale cañero" (Anexo X de la resolución M.C. Nº 143|72) de cada uno de los paquetes que componen dicha partida, antes de ser analizada la muestra, condición indispensable para la validez del análisis.

c) Entregar al cierre de cada quincena, al inspector de la Dirección Nacional de Azúcar, destacado en el ingenio, antes de las 10 horas, el "parte quincenal resumido de laboratorio y fábrica", confeccionado de conformidad al modelo que como Anexo II, forma parte de la presente disposición.

d) Comunicar al inspector de la Dirección Nacional de Azúcar, a efectos de su verificación, todo ingreso de azúcares a depósito/s ubicado/s dentro del perímetro del ingenio, discriminando si es propiedad del mismo o de terceros. Para ello se utilizará el formulario que como Anexo III, forma parte de la presente disposición, el cual deberá ser conformado por el funcionario de turno para su validez y confeccionado por triplicado.

e) Comunicar al inspector de turno de la Dirección Nacional de Azúcar, a los efectos de su verificación, todo egreso de azúcares de/los depósito/s ubicado/s dentro del perímetro del ingenio, con destino a fábrica para su refundición, utilizando para ello el formulario que como Anexo IV forma parte de la presente disposición, que deberá ser conformado por el mismo, previa constatación de la zafra en que han sido producidos, calidad de origen y kilogramos, respectivamente. Este parte deberá ser confeccionado por triplicado.

f) Comunicar al inspector de la Dirección Nacional de Azúcar, en forma inmediata, toda parada que se produzca en la molienda de caña por cualquier causa y notificar la reiniciación de la misma, o señalar cualquier hecho eventual que altere el normal régimen fabril. Se utilizará al efecto el formulario que como Anexo V forma parte de la presente disposición.

Art. 2º — Los despachos de azúcares, que con cualquier destino realicen los ingenios, desde los depósitos ubicados dentro de su perímetro y cualquiera sea su medio de transporte, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Azúcar quincenalmente y durante todo el año calendario mediante el formulario que como Anexo VI integra la presente disposición. El mismo deberá ser presentado en original y duplicado, dentro de las 72 horas de finalizada cada quincena.

Art. 3º — Entregar diariamente al inspector de la Dirección Nacional de Azúcar, antes de las 9 horas, el "análisis promedio diario cañero", correspondiente al día anterior, confeccionado de conformidad con el modelo que como Anexo VII, forma parte de la presente disposición. Asimismo, es responsabilidad del ingenio, el cumplimiento del artículo 24 de la resolución M.C. número 143/72, de todos los cargaderos que reciban caña para su molienda.

Art. 4º — Los ingenios deberán comunicar a la Dirección Nacional de Azúcar, quincenalmente, todos los ingresos de azúcares a fábrica para su refundición y su devolución a depósito mediante el formulario que como Anexo VIII, integra la presente disposición, el que deberá ser presentado dentro de las 72 horas hábiles de finalizada cada quincena.

Art. 5º — Para iniciar la molienda de la zafra 1980 los ingenios deberán previamente solicitar su habilitación a las Delegaciones de la Dirección Nacional de Azúcar, de acuerdo a su ubicación en las distintas zonas azucareras, con una antelación de siete (7) días a la fecha programada y comunicar, mediante telegrama, a dichos organismos, dentro de las 24 horas de haberse producido la iniciación y finalización de la zafra.

Art. 6º — A los fines de la información requerida en los formularios Anexos III, IV y VI, debe considerarse como "bolsa" todo envase que contenga azúcar, incluyéndose cajas de azúcar empaquetado, bolsones, etc., indicándose en la columna "peso unitario" el contenido neto. En los casos de remisión o recepción de azúcares a granel, su peso deberá ser reducido a unidades equivalentes a cincuenta (50) kilogramos cada una, aclarándose en el rubro "Observaciones" que se trata de azúcar a granel.

Art. 7º — Los ingenios entregarán al inspector destacado en los mismos por la Dirección Nacional de Azúcar el listado de cañeros que han contratado su materia

prim[illegible] deberá constar: apellido y nombre del productor; cantidad de azúcar con[illegible]; número de registro del contrato en la Dirección Nacional de Azúcar; carg[illegible] donde deberán efectuar sus entregas, aclarándose expresamente que no se podrá cambiar el mismo, sin la previa conformidad de las partes y la autorización correspondiente expedida por la Dirección Nacional de Azúcar - Subárea Tucumán. El listado deberá estar permanentemente actualizado, concediéndose para ello un plazo no mayor de 24 horas a partir de la comunicación de la Dirección Nacional de Azúcar del registro de los contratos.

Art. 8º — El ingenio deberá tener en forma permanente, habilitado el Laboratorio de Análisis Individuales y los elementos necesarios indispensables para el contralor y verificación de aparatos instalados en el mismo (tubo de cuarzo, etc.), permitiendo el acceso de los inspectores de la Dirección Nacional de Azúcar, manteniendo asimismo en el citado Laboratorio el Libro Anexo IV, "Iegistro de Datos Analíticos de Caña de Productores" y la documentación pertinente, aún en las paradas de fábrica.

Art. 9º — Los ingenios deberán proveer al personal que se destaque a los mismos por la Dirección Nacional de Azúcar, de las comodidades necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones de contralor.

Art. 10. — Los ingenios, a objeto de la verificación de producción, deberán instalar y mantener en perfecto estado de funcionamiento, antes del comienzo de la zafra 1980, en la cinta transportadora de salida de boca de embolsado, contadores registradores de bolsas de tipo mecánico sin regresión a cero.

Art. 11. — Los datos requeridos en los formularios que forman parte integrante de la presente disposición, tendrán en todos los casos carácter de "Declaración Jurada".

Art. 12. — La entrega de todos los formularios a que hace referencia la presente disposición, deberá efectuarla al inspector de la Dirección Nacional de Azúcar, destacado en el Salón de embolsado de cada ingenio.

Art. 13. — Las infracciones a la presente disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la ley Nº 19.597, modificada por la ley 21.845.

Art. 14. — Déjase sin efecto la disposición DNA Nº 151/79.

Art. 15. — Regístrese, comuníquese, publíquese por medio de edicto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge A. Quinteros.

Anexo I - Disp. DNA Nº 113/80

Señor Coordinador de la
Sub-Area Tucumán de la
Dirección Nacional de Azúcar
S/D

PARTE DIARIO DE MOLIENDA Y REPRODUCCION Nº ....

(Declaración Jurada - Zafra 1980)

Razón Social: ....
Ingenio: ....
Datos Parciales del Día: .... comprendido entre las 6 horas del día .... hasta las 6 horas del día ....
Datos Totales Acumulados: Hasta las 6 horas del día ....

a) **Datos de Molienda**

Caña Molida	Parcial del Día	Totales Generales
Recibida Propia		
Recibida Comprada		
Recibida Total		
Molida Propia		
Molida Comprada		
Molida Total		
Existencia		

b) **Datos de Producción**

Azúcares Envasados	Parcial del Día	Totales Generales
Blancos - Bolsas 50 Kg		
Blancos - Bolsones 20 Kg		
Blancos - Bolsones 10 Kg		
Total Azúcares Blancos Envasados		
Crudos Bolsas .... Kg		
Azúcares a Granel		
Blancos		
Crudos		
Total Azúcares a Granel		
Producido Tota		

c)

Rendimientos Netos (%)	Parcial del Día	Total General

d) **Subproductos Obtenidos**

	Parcial del Día Kilogramos Pol (%)	Totales Generales Kilogramos Pol (%)
Melaza Producida		

Observaciones: Todos los datos relacionados con la "Molienda de Caña para Azúcar", "Azúcares Envasados" y "Subproductos Obtenidos", deberán ser consignados en kilogramos y los pertenecientes a "Rendimientos Netos" en % con tres cifras decimales.

Lugar y Fecha: ....

....
Firma autorizada y sello del Ingenio

Anexo II - Disp. DNA Nº 113/80

Señor Coordinador de la
Sub-Area Tucumán de la
Dirección Nacional de Azúcar
S/D

PARTE QUINCENAL RESUMIDO DE LABORATORIO Y FABRICA Nº ....

(Declaración Jurada - Zafra 1980)

Razón Social: ....
Ingenio: ....
Datos de la Quincena: Comprendido entre las 6 horas del día .... y las 6 horas del día ....
Datos Totales Acumulados hasta las 6 horas del día ....

a) **Datos de Molienda**

Caña Molida	Quincena	Totales Generales
Recibida Propia		
Recibida Comprada		
Recibida Total		
Molida Propia		
Molida Comprada		
Molida Total		
Existencia		

b) **Datos de Producción**

Azúcares Producidos	Quincena	Totales Generales
Refinado		
Primera Calidad		
Segunda Calidad		
Total Azúcar Blanco		
Crudo		
Bajo Producto		
En Proceso		
Total Hecho y Estimado		

c)

Rendimientos Netos (%)		

d) **Subproductos Obtenidos**

	Quincena Kilogramos Pol %	Totales Generales Kilogramos Pol %
Melaza Producida		

Observaciones: Todos los datos relacionados con la "Molienda de Caña para Azúcar", "Azúcares Envasados" y "Subproductos Obtenidos", deberán ser consignados en kilogramos y los pertenecientes a "Rendimientos Netos" en % con tres cifras decimales.

Lugar y Fecha: ....

....
Firma autorizada y sello del Ingenio

Anexo III - Disp. DNA Nº 113/80 (*)

Señor Coordinador de la
Sub-Area Tucumán de la
Dirección Nacional de Azúcar
S/D

INGRESO DE AZUCAR/ES A DEPOSITO/S UBICADO/S DENTRO DEL PERIMETRO INGENIO

(Declaración Jurada - Zafra 1980)

.... Parte Nº

Razón Social: ....
Ingenio: ....

Informamos a Ud. el/los ingreso/s a nuestro/s depósito/s instalado/s en fábrica de la/s cantidad/es de azúcar/es que se discrimina/n por su calida[illegible] de origen proveniente/s de local/es ubicado/s fuera del perímetro del Ingenio, propiedad de: ....

que ha|n sido verificado|s por el|los inspector|es de turno de la DNA, que ha|n constatado la|s zafra|s, calidad|es de origen y el|los kilogramo|s declarados, prestando su conformidad al pie del presente parte.

Bolsas				Zafra|s y Calidad|es de Origen				
Papel		Yute						
Cantidad	Peso Unit.	Cantidad	Peso Unit.	Zafra	Azúcares Blancos Kgs. Neto	Azúcares Crudos Kgs. Neto	Bajo Producto Kgs. Neto	Barrido Kgs. Neto

TOTALES:

(Utilizar un renglón para cada concepto y sumar por columna. En caso de no poder discriminar por calidad de origen, consignar como "Bajo Producto".

Observaciones: .... Total: .... Kgs. Peso Neto

....

Lugar y Fecha: ....

.... Firma autorizada y sello del Ingenio

.... Firma Inspector D.N.A.

Aclaración firma: .... Credencial Nº ....

.... Firma Inspector D.N.A.

Aclaración firma .... Credencial Nº ....

(*) Este formulario debe ser llenado por triplicado.

Anexo IV (*) Disp. DNA Nº 113|80

Señor Coordinador de la
Sub-Area Tucumán de la
Dirección Nacional de Azúcar
S/D

EGRESO/S DE AZUCAR/ES DE DEPOSITO/S UBICADO/S DENTRO DEL PERIMETRO DEL INGENIO

(Declaración Jurada - Zafra 1980)

Razón Social: .... Parte Nº

Ingenio: ....

Informamos a Ud. el|los egreso|s de nuestro|s depósito|s ubicado|s dentro del perímetro del Ingenio con destino a Refundición|es de la|s siguiente|s cantidad|es de azúcar|es propiedad de: .... que ha|n sido verificado|s por el|los inspector|es de turno de la DNA, que ha|n constatado la|s zafra|s en que ha|n sido producido|s y calidad|es de origen y el|los kilogramos declarados, prestando su conformidad al pie del presente parte.

Bolsas				Zafra|s y Calidad de Origen				
Papel		Yute						
Cantidad	Peso Unit.	Cantidad	Peso Unit.	Zafra	Azúcares Blancos Kgs. Neto	Azúcares Crudos Kgs. Neto	Bajo Producto Kgs. Neto	Barrido Kgs. Neto
Totales								

(Utilizar un renglón para cada concepto y sumar por columna. En caso de no poder discriminar por calidad de origen, consignar como "bajo producto".)

Observaciones: .... Total: .... Kgs. Peso Neto

....

Lugar y Fecha: ....

.... Firma autorizada y Sello del Ingenio

.... Firma Inspector D.N.A.

Aclaración firma: .... Credencial Nº ....

.... Firma Inspector D.N.A.

Aclaración firma: .... Credencial Nº ....

(*) Este formulario debe confeccionarse por triplicado.

Anexo V - Disp. DNA Nº 113|80

Señor Coordinador de la
Sub-Area Tucumán de la
Dirección Nacional de Azúcar

PARADAS DIARIAS DE TRAPICHES
(Declaración Jurada - Zafra 1980)

Parte Nº ....

Razón Social: ....
Ingenio: ....

Informamos a Ud. de la|s parada|s registrada|s en el día industrial comprendido entre las 6 horas del .... hasta las 6 horas del ...., que han sido verificada|s en su|s duración|es y motivos por el|los inspector|es de turno de la D.N.A., que presta|n su conformidad a la presente declaración jurada firmando al pie.

Número de Orden de la Parada	Desde Hs.	Desde Min.	Hasta Hs.	Hasta Min.	Duración Hs.	Duración Min.	Causas

....
Firma autorizada y Sello del Ingenio

....
Firma Inspector D.N.A. (Primer Turno)
Aclaración firma: .... Credencial Nº ....

....
Firma Inspector D.N.A. (Segundo Turno)
Aclaración firma: .... Credencial Nº ....

....
Firma Inspector D.N.A. (Tercer Turno)
Aclaración firma: .... Credencial Nº ....
Lugar y fecha ....

Anexo VI - Disp. D.N.A. Nº 113|80 (*)

DESPACHO QUINCENAL DE AZUCARES
(Declaración Jurada)

Razón Social: ....
Ingenio: ....
Desde las 6 horas del día: .... de 198... Hasta las 6 horas del
Día: .... de 198...

PARA SER PRESENTADA DENTRO DE LAS 72 HORAS DE FINALIZADA LA QUINCENA

Zafra (1)	Azúcares despachados Calidad y/o Tipo	Cantidad de Bolsas	Peso Unit.	Total Kgs.	Destinatario de los Despachos Apellido y Nombre	Domicilio	Localidad	Prov.	Medio utilizado (2)

(1) Indicar a que zafra corresponden los azúcares despachados.
(2) Indicar medio de transporte utilizado.
Lugar y Fecha: ....

....
Firma autorizada y Sello del Ingenio

(*) Este formulario deberá ser confeccionado por duplicado.

Anexo VII - Disp. D.N.A. Nº 113|80

ANALISIS PROMEDIO DIARIO DE CAÑERO
(Declaración Jurada - Zafra 1980)

Parte Nº ....

Razón Social: ....
Ingenio: ....
Entre las 6 horas del .... hasta las 6 horas del ....

Cargadero o Cañero	Kgs. Caña 1ra. Balanza	Caña analizada Kgs.	Caña analizada %	BX %	POL %	PZA. %	POL % Caña

PROMEDIO DIARIO

	Kgs. Caña 1ra. Balanza	Caña analizada Kgs.	Caña analizada %	BX %	POL %	PZA. %	POL % Caña
Caña propia							
Caña comprada							
Caña Total							

....
Administrador del Ingenio y/o firma autorizada
Lugar y Fecha: ....

....
Jefe Químico

Anexo VIII - Disp. D.N.A. Nº 113|80 (*)

PARTE QUINCENAL DE AZUCARES A REFUNDICION
(Declaración Jurada)

Razón Social: ....
Ingenio: ....
Desde las 6 horas del día .... de 198...
Hasta las 6 horas del día .... de 198...

PARA SER PRESENTADA DENTRO DE LAS 72 HORAS DE FINALIZADA LA QUINCENA

INGRESOS DE AZUCARES A REFUNDICION

Calidades	Peso Unitario	Kilogramos	Zafra
Barrido			
Húmeda			
Bajo producto			
Otras			
TOTAL			

RECUPERACION FISICA DE AZUCARES Y DEVOLUCION A DEPOSITOS

Calidades	Peso Unitario	Kilogramos

(1) Indicar a que zafra corresponden los azúcares despachados.
(*) Este formulario deberá ser confeccionado por duplicado.

....
Firma autorizada y Sello del Ingenio

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPOSICION Nº 114

Buenos Aires, 5 de mayo de 1980.

Visto las leyes números 19.597 y 20.202, las resoluciones M.C. números 143|72 y 1.106|73, las informaciones producidas, y considerando:

Que a fin de un mejor cumplimiento de la misión encomendada a esta Dirección Nacional en las precitadas resoluciones, resulta necesario instruir al personal que tendrá a su cargo las tareas de contralor y verificación de la zafra 1980.

Por ello, el Director Nacional de Azúcar dispone:

Artículo 1º — El personal de la Dirección Nacional de Azúcar, afectado a las áreas de contralor y verificación en la zafra 1980, destacado en ingenios, deberá cumplimentar las siguientes instrucciones, sin perjuicio de otras misiones especiales que pueda disponer el funcionario a cargo de la Subárea San Miguel de Tucumán, a saber:

a) Supervisores: Serán los jefes inmediatos del personal destacado en los ingenios y asistirán a ese personal brindando asesoramiento, transmitiendo sus conocimientos y experiencias sobre el contralor a cargo de los mismos, analizando todas sus actuaciones, para que puedan desempeñar con certeza y seguridad el cometido de sus funciones. Verificarán el cumplimiento de las instrucciones y obligaciones a cargo de los citados agentes. Evaluarán las novedades registradas en el "Libro de Guardia". Controlarán la asistencia diaria del personal y cumplimentarán en todas sus partes la documentación entregada a tal efecto. Quincenalmente, deberán realizar un análisis en forma conjunta y por escrito, de los trabajos efectuados, calificando, en forma individual, al personal a su cargo. El informe aludido será elevado a su jefe inmediato. Entregarán diariamente la documentación recibida de los ingenios y elaborarán diariamente un "Parte de Novedades", donde deberán informar las novedades producidas en los ingenios supervisados, no ingresen a canchón ingenio, sin omitir ninguna, ya sean a granel o en paquetes, asentando de inmediato dichos valores en la planilla Nº 1 (Parte diario de caña recibida en canchón ingenio") Registrarán la molienda horaria en el formulario que como Anexo II forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — A los efectos de las habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones a que se refieren los apartados 4), 5), 6) y 9), de la resolución M.C. Nº 143|72, modificados por la resolución M.C. 1.106|73, se observará el siguiente procedimiento:

a) La habilitación para iniciar la zafra 1980 que requieran los ingenios de conformidad al apartado 5º de la disposición DNA Nº 113|80, será dispuesta por la Jefatura de la Subárea San Miguel de Tucumán, mediante telegrama colacionado dirigido al ingenio. Previo a ello, personal técnico de la Dirección Nacional de Azúcar verificará el correcto funcionamiento de instalaciones, instrumentos y aparatos de control, mediante acta que elevará a consideración de la Jefatura de la Subárea San Miguel de Tucumán.

b) La inhabilitación de ingenios durante la zafra o su rehabilitación posterior si correspondiere, quedará sujeta al procedimiento dispuesto en el inciso anterior.

c) Lo establecido en los incisos precedentes, será de aplicación en los ingenios situados en la provincia de Tucumán. Para los ingenios ubicados en otras provincias, la habilitación será dispuesta por el funcionario a cargo de la Delegación respectiva, observándose los mismos recaudos formales de los incisos a) y b) precedentes.

d) En todos los casos, los antecedentes respectivos serán elevados a la Jefatura de la Subárea San Miguel de Tucumán.

Art. 3º — Para realizar el plan de "Contralor de Zafra", la Jefatura de la Subárea San Miguel de Tucumán constituirá los equipos con el personal necesario, impartiéndole las instrucciones a que deberán ajustar su labor, como así también en las tareas que se desarrollen por medio de las Delegaciones Norte y Litoral. Podrá igualmente adoptar los recaudos y medidas conducentes a asegurar el más eficaz control de zafra.

Art. 4º — En el "Salón de Embolsado" de los ingenios, habrá un "Libro de Guardia" debidamente foliado y rubricado por la jefatura de la Sub-Area San Miguel de Tucumán, donde se asentará la hora de entrada y de salida bajo firma debidamente aclarada en caracteres de imprenta, del personal que la Dirección Nacional de Azúcar haya destacado en los mismos, así como también de las novedades que se hubieren producido en el horario del día fabril, haciéndose constar además la documentación que se entrega y que se retira por parte de los "Supervisores" y, especialmente la relacionada con la asistencia y puntualidad de los agentes que presten servicio en los ingenios, sin perjuicio de cumplimentar las planillas respectivas (Anexo III). El cuidado y conservación del "Libro de Guardia" y de la documentación citada precedentemente, más las que se provea para el mejor desempeño y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes (leyes, resoluciones, etc.) serán de exclusiva responsabilidad del personal de guardia destacado en los Salones de Azúcar mencionados, debiendo efectuar las anotaciones y observaciones con prolijidad (empleando siempre bolígrafos de color azul o negro, quedando los restantes colores destinados al personal superior), verificando al hacerse cargo de su turno, si no se han producido novedades en el turno anterior, en lo relativo a las instrucciones que se imparten a este apartado y en caso afirmativo, anotar las mismas en forma concisa. El "Libro de Guardia" es para uso exclusivo del personal de la Dirección Nacional de Azúcar, y bajo ningún concepto o argumento debe ser entregado, revisado o leído por personal del ingenio.

Art. 5º — Todo el personal que se destaque en "Comisión" a los ingenios, cargaderos de caña de azúcar, cooperativas cañeras, fincas cañeras, oficinas públicas y privadas, entidades gremiales, industriales o de productores, comercios, etc., deberá guardar absoluta compostura y corrección en su actuación, como en su vestimenta y aseo personal, utilizando sin excepción en todos los casos (cuando razones de seguridad así lo aconsejen), el Casco Protector, que se les entregará, debiendo acreditar su identidad, sin admitirse en ningún caso excusa para no hacerlo, con la exhibición de su Credencial que lo habilita como agente de la Dirección Nacional del Azúcar.

Art. 6º — Todo cambio de guardia del personal incluido en la presente disposición, debe efectuarse en el lugar donde se desempeñan las tareas, dejándose expresamente aclarado que bajo ningún concepto se deberá abandonar la tarea sin haberse presentado el relevo respectivo, situación que se debe sólo referidas al contralor y marcha de la zafra, sino también al personal destacado en los mismos y las que se registren sobre los automotores que se les asignen para su cometido. Asimismo, serán responsables de la provisión, entrega y conservación de los diversos elementos de trabajo y formularios necesarios para el fiel cumplimiento de las funciones encomendadas al personal destacado en los ingenios. Deberán dejar constancia en el "Libro de Guardia" y en las planillas respectivas (Anexo III) de la hora de entrada y salidad del ingenio, las observaciones que hubiesen efectuado y las instrucciones impartidas, como así también de la provisión y retiro de formularios y cualquier otra novedad digna de mención.

b) Fiscalizadores de Producción: Realizarán en la pre-iniciación de la molienda de los ingenios y durante la zafra, en los depósitos ubicados dentro del perímetro de los mismos, el inventario de existencias de azúcares, melaza y envases vacíos, rotulados con leyendas de cosechas anteriores. Recibirán y verificarán los Anexos III y IV de la disposición DNA Nº 113|80. Controlarán el correcto asentamiento a todos los libros de "Movimiento de Azúcares". Controlarán la producción de azúcares, tomando las cantidades registradas en los "contadores registradores de bolsas", instalados en las cintas transportadoras a que se refiere el apartado 10 de la disposición DNA Nº 113|80, anotando en forma horaria en la planilla "Registro de Producción Horaria" que como Anexo I forma parte de la presente disposición. En los ingenios que no exista el dispositivo anteriormente descripto, los fiscalizadores registrarán la producción mediante el "cuenta ganado" que le será provisto Controlarán físicamente los despachos de azúcares que se realicen desde el ingenio, constatando que todas las bolsas o paquetes despachados de la producción de los años 1978, 1979 y 1980, tengan adherida la estampilla identificatoria de acuerdo a la resolución SECYNEI Nº 262|78, 1.117|79 y 1.804|80, no permitiendo bajo ningún concepto el despacho de azúcares sin la observancia de ese requisito. Asimismo, verificarán que toda bolsa o paquete depositado en ingenio que contenga azúcar de las zafras 1978, 1979 y 1980, destinadas a la venta, tengan adheridas la estampilla identificatoria y correspondiente, a que hace referencia la resolución SECYNEI Nº 262|78, 1.117|79 y 1.804|80.

c) Controles de balanza para el pesaje de la caña que ingresa a canchón ingenio: Procederán a verificar las pesadas de todas las partidas de caña que comunicar en la próxima hora al supervisor o en su defecto a la Delegación Sub-Area Tucumán, sobre la inasistencia del agente que debía reemplazarlo.

Art. 7º — A los efectos de la presente disposición, durante el transcurso de la zafra 1980, los agentes de la Dirección Nacional de Azúcar con asiento de funciones en San Miguel de Tucumán y en las Delegaciones Norte y Litoral, dependerán de la Jefatura de la Sub-Area San Miguel de Tucumán.

Art. 8º — Los supervisores, fiscalizadores y controles que se destaquen en ingenio —deberán labrar acta en el caso de constar "supuesta infracción"— al régimen legal azucarero. Esta novedad deberá registrarse en el "Libro de Guardia".

Art. 9º — Déjase sin efecto la disposición DNA Nº 156|79.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese por medio de edicto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge A. Quinteros.

Anexo I — Disp. DNA Nº 114/80

Señor Coordinador de la
Sub-Area Tucumán de la
Dirección Nacional de Azúcar
S/D

ZAFRA 1980
Registro de producción horaria

Fecha: ....

Razón Social: ....
Ingenio: ....

PRIMER TURNO

Hora	Azúcares Blancos			Azúcares Crudo			Fraccionado		
	Bolsas	P/Unit.	Kilogr.	Bolsas	P/Unit.	Kilogr.	Blnes.	P/Unit.	Kilogr.
6 — 7									
7 — 8									
8 — 9									
9 — 10									
10 — 11									
11 — 12									
12 — 13									
13 — 14									
Total									

SEGUNDO TURNO

14 — 15									
15 — 16									
16 — 17									
17 — 18									
18 — 19									
19 — 20									
20 — 21									
21 — 22									
Total									

TERCER TURNO

22 — 23									
23 — 24									
24 — 01									
01 — 02									
02 — 03									
03 — 04									
04 — 05									
05 — 06									
Total									
Total del día									

Total General de Azúcares Producidos: .... Kilogramos.

1er. Tur. Insp. DNA 2do. Tur. Insp. DNA 3er. Tur. Insp. DNA

Anexo II - Disp. DNA Nº .... 114|80

Señor Coordinador de la
Sub-Area Tucumán de la
Dirección Nacional de Azúcar
S/D

ZAFRA 1980
Molienda Horaria

Parte Nº: ....

Razón Social: ....
Ingenio: ....

Informamos a Ud. sobre la molienda horaria del día industrial: .... comprendido entre las 06,00 horas del .... y las 06,00 horas del día ....

1er. TURNO			2do. TURNO			3er. TURNO		
Hora	Paquetes	Kilos	Hora	Paquetes	Kilos	Hora	Paquetes	Kilos
6 a 7			14 a 15			22 a 23		
7 a 8			15 a 16			23 a 24		
8 a 9			16 a 17			24 a 01		
9 a 10			17 a 18			01 a 02		
10 a 11			18 a 19			02 a 03		
11 a 12			19 a 20			03 a 04		
12 a 13			20 a 21			04 a 05		
13 a 14			21 a 22			05 a 06		
Totales			Totales			Totales		

Observaciones: ....

La caña de azúcar recibida a granel será reducida a paquetes, sobre la base de 3.000 kilogramos.

Total Caña Propia: ....

Total Caña Comprada: ....

Total General: ....

Totales Generales del día:

Paquetes .... Kgs. ....

.... Inspector D.N.A. .... Inspector D.N.A. .... Inspector D.N.A.

Planilla Nº 1

PARTE DIARIO DE CAÑA RECIBIDA EN CAMION INGENIO

Ingenio: .... Fecha: ..../......../1980

Cargadero o Productor	Remito Nº	Tipo de Cosecha	Kilogramos
		Total General:	

Firmas de inspectores:

....

1er. Turno 2do. Turno 3er. Turno

e.14|5 Nº 3.197 v.14|5|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1975 de u$s 5.2.0 números 10.696; 11.463; 11.465; 11.723 y 15.663, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y de Bonos Nacionales de Intereses Variable 1978, 4ta. Serie v$n 20.000.000 Nos. 5.300.989|994, con c[illegible] Nº 3 y siguiente adherido.

e.17|4 Nº 2.476 v.16|5|80

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 2ª Serie" de v$n. 80 Nos. 200.189; 211.694; 211.758; 212.803; 213.253|255; 213.593; 213.770; 219.504, de v$n. 400 números 438.829; 446.679; 446.681|683; 473.573; 474.245; de v$n. 800 números 2.033.908; 2.222.605|606; 2.222.609; 2.237.995; 2.238.628 2.284.313; 2.313.831; 2.340.888; 2.357.883; 2.383.120; de v$n. 4.000 Nos. 1.560.932; 1.582.303|309; 1.647.082|083; 1.918.179, de v$n. 8.000 números 1.285.458; 1.285.678; 1.285.709|710; 1.291.378; 1.357.271|276; 1.368.329; 3.102.399 y 3.109.321, con cupón Nº 5 y siguiente adheridos, de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85" de v$n. 1.000 números 1029; 4.570|71; 4.648; 5.793; 19.480; 20.889; 22.833; 71.364|365; 73.467|468; 83.862; 140.025; 263.301; 265.469|472; 265.965; 267.800|802; 270.495; 270.760; 270.719|720; 325.988, de v$n. 5.000 números 1.000.003|004; 1.003.749; 1.148.298; 1.173.606; 1.174.408; 1.238.269; 1.239.824; 1.241.292; 1.315.492; 1.389.088; 1.390.053; 1.391.063, de v$n. 10.000 números 2.001.849|853; 2.025.818; 2.144.566|568; 2.200.310; 2.268.894; 2.269.415; 2.269.812; 2.269.863; 2.270.864; 2.274.423; 2.[illegible].832; 2.987.389; 3.098.240|241, con cupón número 3 y siguientes adheridos de "Valores Nacionales Ajustables 1976|86" de v$n. 5.000 Nos. 4.587.674|675, de v$s. 20.000 Números 7.653.036; 7.653.041|052, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos, y de "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de v$n. 30 números 508.550; 546.356 y 546.363|364, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1980.

c. 7|5 Nº 94.600 v. 5|6|80

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a la firma Trío Graf las sanciones a las que se ha hecho pasible con motivo del incumplimiento registrado en la Licitación Pública Nº 10|79 (orden de compra Nº 52.589, a saber:

1º Rescindir el contrato formalizado con esa firma por orden de compra número 52.589.

2º Intimarla para que dentro del plazo de 72 horas, deposite las sumas de pesos 1.533.600, por la pérdida de la garantía de oferta y $ 3.067.200, equivalente al 10 por ciento del valor de la mercadería no entregada.

3º Adquirir la mercadería que se trata de un tercero, siendo a cargo de esa empresa la diferencia de precios que pudiera resultar.

4º Apercibirla por el incumplimiento en que ha incurrido.

c.13|5 Nº 3.144 v.15|5|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de Diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley número 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — Capital.

ACUÑA DE GARCIA, Alejandra
AGOSTINI, Herminio
ALEGRE, Juan Ramón
ARRIOLA, Ramón Evaristo
ARIZAGA, Ramón Oscar
ARRAIZ, Oscar José
BERAIZ, Rubén José
CACERES, Gumersindo
CALIZAYA, Gerónimo
CANCELARICH, Gaspar
CANTEROS, Santiago
CARDENIA, Obdulio de los S.
CONCA, Jorge Omar
CORDOBA, Cejas José
CORONEL, Raúl Maximo
CORONEL, Miguel Angel
CORREA, José Luis
DI MARE, José
DILEO, Claudio Daniel
FARIÑA, Luis Oscar
GOMEZ, Obdulio Jorge
GRIMI, Armando
JUAREZ, Miguel Enrique
JACQUET, Angel Oscar
LOPEZ, Vicente Guillermo
LUQUES DE LOS SANTOS Angel
MATTINATTO DE SOLARI, Amabelía
NUÑEZ, Héctor Marcial
PROTOPAPA, Vicenzo
QUINTANA, Doroteo
QUINTUPIL, Gumersindo
RODRIGUEZ, Pablo
ROMANO, Héctor Daniel
ROMERO, Pedro
SANCHEZ, Vicente
SALGADO DE MAZZONI, Julia
SILIONI, Ernesto
TOSONI, Armando Pascual
TRINIDAD, Juan Carlos
VILLARCEL, Rodolfo.

c. 8|5 Nº 3.070 v. 21|5|80

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a ROBERTO TEODORO SCHOCHER para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 187|79, bajo apercibimiento legal.

Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por tres (3) días.

c.13|5 Nº 3.161 v.16|5|80

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Act. Nº 4.759|80

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a la ex Comisión de Conciliación pertenecientes a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo a cargo del Dr. Emilio Villarroel, iniciados en los años 1967, 1968 y 1969.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

c.12|5 Nº 3.106 v.14|5|80

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 30 de mayo de 1980, a las 11.00 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, piso 2º; Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de Lunes a Viernes, de 9,00 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 79|80

II — Llamado "Para la adquisición de material para radiodiagnóstico, solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca Visca".

e.14|5 Nº 3.213 v.15|5|80

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámese a Licitación Pública Nº 12|80 hasta el día 26 de mayo del corriente año a las 10 horas, por la adquisición de un (1) sistema de Microfilmación de Documentos con Recuperación Automática.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sito en la calle Cangallo 666 6º piso — Capital Federal, donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

c.14|5 Nº 3.198 v.15|5|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA REGION AEREA CENTRO

La apertura de la Licitación Pública Nº 4|80, para la Contratación de la obra; Adquisición e Instalación de un sistema de iluminación de presición Categoría II y desmontaje del sistema Calvert en la Pista 11|29 de Aeropuerto Nacional Ezeiza, fue diferida hasta el día 12 - Junio 80 a las 09.00 Hs.

Se continuará con la venta de los pliegos hasta el día 11 - Junio - 80 de 08 a 12:00 horas.

Presupuesto Oficial: $ 850.000.000.-

Fecha - Hora Lugar de apertura: 12 de Junio - 80

Hora: 09:00

Región Aérea Centro - Aeropuerto Ezeiza - 2º piso, Edificio Aeroestación.

Retiro de Pliegos: Atropuerto Ezeiza 2º Piso Edificio Aeroestación Departamento Economía - División Obtención Días Lunes a Viernes laborales - Horario de 08:00 a 12:00 Hs.

Hasta el día 11 - Junio - 80.

Precio del Pliego: $ 500.000, quinientos mil pesos. —

e.14|5 Nº 3.202 v.3|6|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Publicidad
Nº 235

Banco de la Nación Argentina: Llámese a Licitación Pública para la provisión de Formularios Snap - Out y Continuos. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de mayo de 1980 a las 15,00 hs. en la Gerencia Departamental de Servicios Generales — Departamento de Compras — Bartolomé Mitre 326 — 3º Piso Local 310 Capital Federal. Retiro de los pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma. Valor del Pliegos $ 10.000.-

c.14|5 Nº 3.165 v.20|5|80

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 14|80

Adquisición de maderas.

Pliego de Condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º P. Of. 455, Capital de 10 a 16 hs.

Apertura de las Ofertas: el 23 de Mayo de 1980 a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.

c.14|5 Nº 3.209 v.16|5|80

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 08-OP|980

Apertura: 30 de Mayo de 1980 - 14 Hs.

Realización de una cubierta asfáltica sobre el solado del 9º Piso de esta administración Central.

Apertura de las ofertas: división Compras, 6º piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, lugar donde, además se podrá consultar y|o adquirir el pliego.

Presupuesto Oficial: $ 62.000.000.-

Sistema de contratación: ajuste alzado

Valor del Pliego: $ 262.000.-

c.14|5 Nº 3.104 v.27|5|80

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 67|79 para la venta de bienes muebles usados compuesto de: máquinas de escribir, ventiladores, ficheros, cajas fuertes, repuestos p|automotores nuevos y usados, etcétera.

Apertura: 23 de mayo de 1980 a las 16.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 14|5 Nº 3.203 v. 15|5|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13|80
Expte. Nº 1.865|80

Llámase a licitación Pública para el día 26 del mes de mayo de 1980 a las 17 horas para la realización de los trabajos para la puesta en marcha de la Cámara Transformadora (3ra. Etapa) en los edificios centrales de esta Secretaría de Estado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Departamento Compras y Suministros - Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.

c. 14|5 Nº 3.204 v. 15|5|[illegible]

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA PARANA
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de mayo, a las 15 horas, para la adquisición de material bibliográfico.

El pliego deberá solicitarse en la Esta-

ción Experimental Agropecuaria Paraná, sita en Km. 14 ruta Prov. Nº 11, Paraná-Diamante, E. Ríos; dirección postal: Casilla de Correo 128 - Cód. Post. 3100, Paraná, E. Ríos.

e. 14|5 Nº 3.214 v. 20|5|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 17-P|80 para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad (serenos) en unidades portuarias de esta Delegación, el que deberá prestarse por el término de 1 año, contando a partir de la fecha de emisión de la orden de provisión.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 171.000 en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal y en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro del horario de 9 a 12, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 30 de mayo del año en curso, a las 10 horas, en la Delegación Villa Constitución, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 14|5 Nº 3.180 v. 23|5|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 62|80 para el día 26 de mayo de 1980 a las 17 horas para la adquisición de heno de alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, E. Piso, Capital, en el horario de 12.30 a 19.30 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 14|5 Nº 3.194 v. 20|5|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1157-0 hasta el día 12 de junio de 1980, a las16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para el Resguardo Aduanero "Pasarela Internacional" en Clorinda, provincia de Formosa. Presupuesto oficial: pesos 394.000.000. Importe de la garantía: pesos 3.940.000. Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, como así también en la Dirección Distrito Noreste S.N.A. Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Noreste S.N.A. hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones hasta el día y hora fijados para la apertura.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses. Precio de la documentación: $ 200.000. Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración S.N.A.: Av. 9 de Julio 1925, piso 16º, de 13 a 18 hs.

e.14|5 Nº 3188 v.3|6|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|80

Del 11º Distrito; para la ejecución de la obra: Ruta Nº 60, tramo: Km. 1257 - Km. 1264 (Sellado bituminoso superficial en tramos parciales), en jurisdicción de la provincia de Catamarca. Presupuesto oficial: $ 62.123.000. Precio del pliego: $ 12.000. Plazo de la obra: dos (2) meses. Presentación de las propuestas: 20|5|80, a las 11 horas en la sede del 11º Distrito Catamarca, sito en calle San Martín Nº 871, donde además se podrán consultar y adquirir los pliegos, así como también en la sede del 3er. Distrito - Tucumán, sito en Avenida Mate de Luna número 1975, y en la del 8º Distrito, La Rioja, sito en Avenida Ortiz de Ocampo Nº 1310.

e.14|5 Nº 3.170 v.20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|80

Del 11º Distrito; para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 60, tramo: Río La Troya - San Pedro (Provisión y transporte de asfalto), en jurisdicción de la Prov. de Catamarca. Presupuesto oficial: $ 62.748.000. Precio del pliego: $ 13.000. Plazo de la obra: tres (3) meses. Presentación de las propuestas: 29|5|80, a las 10.30 horas en la sede el 11º Distrito - Catamarca, sito en la calle San Martín Nº 871, donde además se podrán consultar y adquirir los pliegos; así como también en la sede del 3er. Distrito - Tucumán, sito en Avenida Mate de Luna Nº 1975 y en la sede del 8º Distrito - La Rioja, sito en Avenida Ortiz de Ocampo Nº 1310.

e.14|5 Nº 3.161 v.20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|80

Del 11º Distrito; para la ejecución de la obra: Ruta Nº 60, tramo: Alpasinche-Tinogasta (Sellado bituminoso superficial en tramos parciales), en jurisdicción de la provincia de Catamarca. Presupuesto oficial: $ 62.123.000. Precio del pliego: $ 13.000. Plazo de la obra: un (1) mes. Presentación de las propuestas: 29|5|80, a las 10 horas, en la sede del 11º Distrito - Catamarca, sito en la calle San Martín Nº 871, donde además se podrán consultar y adquirir los pliegos, así como también en la sede del 3er. Distrito - Tucumán, sito en Avenida Mate de Luna Nº 1975 y en la sede del 8º Distrito - La Rioja, sito en la Avenida Ortiz de Ocampo Nº 1310.

14|5 Nº 3.162 v. 20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|80

Del 11º Distrito; para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38, Tramo: El Portezuelo - Palo Labrado (Enripiado de calzada existente), en jurisdicción de la provincia de Catamarca. Presupuesto oficial: $ 64.097.000. Precio del pliego: pesos 13.800. Plazo de la obra: dos (2) meses. Presentación de las propuestas: 28|5|80 a las 11.30 horas, en la sede del 11º Distrito - Catamarca, sito en la calle San Martín Nº 871, donde además se podrá consultar y adquirir los pliegos, así como también en la sede del 8º Distrito - La Rioja, sito en la calle Avenida Ortiz de Ocampo Nº 1310.

e. 14|5 Nº 3.163 v. 20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 144, Tramo: Empalme Ruta 143, acceso Nihuil, sección: Km. 673, Km. 684 (bacheo y sellado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ 111.288.649. Depósito de garantía: $ 1.112.886, precio del pliego: $ 23.000, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 26 de mayo de 1980, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|5 Nº 3179 v.20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 144. Tramo: Empalme Ruta 143, acceso Nihuil, sección: Km. 688, Km. 698 (bacheo y sellado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, $ 111.391.826. Depósito de garantía: $ 1.113.918, precio del pliego: $ 23.000, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 26 de mayo de 1980, a las 10.15 horas, en la sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|5 Nº 3178 v.20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 188. Tramo: Límite con San Luis, Bowen, sección: Km. 697, Km. 707 (bacheo y sellado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, $ 111.391.826. Depósito de garantía: $ 1.113.918, precio del pliego: $ 23.000, plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 26 de mayo de 1980, a las 10.30 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|5| Nº 3177 v.20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 3|80 del 20º Distrito para la locación de una casa-habitación en la ciudad de Viedma, Río Negro, comodidades mínimas 3 dormitorios, living comedor, habitación de servicio, baño, lavadero, garage y patio cercado, plazo 24 meses, precio del pliego: $ 4.000.

Presentación propuestas: 23 de mayo de 1980, a las 18 horas, en la Sede del 20º Distrito, Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|5 Nº 3180 v.16|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|80 del 3º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38 — Tramo: Río Chico — Aguilares (bacheo de la calzada con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 57.686.386.

Precio del pliego: $ 12.000.

Plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 3 de junio de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avenida Mate de Luna 1931, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|5 Nº 3.171 v. 20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|80 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Tramo: Monte Cristo — Córdoba, Sección: Km. 313 — Km. 314 (bacheo y carpeta de restitución de gálibo parciales), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 70.000.000.

Precio del pliego: $ 14.000.

Presentación propuestas: 26 de mayo de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|5 Nº 3.172 v. 20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 188 — Tramo: Límite con San Luis — Browen, Sección: Km. 777 — Km. 787 (bacheo y sellado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. — $ 111.391.826.

Depósito de garantía: $ 1.113.918.

Precio del pliego: $ 23.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 26 de mayo de 1980 a las 10,45 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina Nº 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|5 Nº 3.176 v. 20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 188 — Tramo: Límite con San Luis Bowen, Sección. Km. 747 Km. 757 (bacheo y sellado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. — $ 115.734.162.

Depósito de garantía: $ 1.157.342.

Precio del pliego: $ 24.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 26 de mayo de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina Nº 748 Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|5 Nº 3.175 v. 20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|80 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Tramo: Empalme Ruta 60 — Las Peñas, Sección: Km. 776 — Km. 801 (bacheo y carpeta de restitución de gálibo parciales) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 60.375.000.

Precio del pliego: $ 13.000.

Presentación propuestas: 26 de mayo de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|5 Nº 3.174 v. 20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|80 del 11º Distrito; para la ejecución de las Obras en la Ruta Nº 38: Tramo: Km. 1.3[illegible] — Km. 1.257,33 (Ensanche de calzada existente) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca.

Presupuesto Oficial: $ 63.527.509.

Precio del Pliego: $ 13.000.

Plazo de Obra: dos (2) meses.

Presentación de las propuestas: 28|5|80, a las 1[illegible] Horas, en la sede del 11º Distrito — Catamarca, sito en la calle San Martín Nº 871 donde además se podrán consultar y adquirir los Pliegos; como así también en la sede del 8º Distrito — La Rioja, sito en calle Av. Ortiz de Ocampo Nº 1310.

e. 14|5 Nº 3.166 v. 20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|80 del 11º Distrito; para la ejecución de las Obras en la Ruta Nº 38: Tramo: El Duraznillo — Huacra (Sellado bituminoso parcial) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca.

Presupuesto Oficial: $ 59.900.000.

Precio del Pliego: $ 12.000.

Plazo de la Obra: un (1) mes.

Presentación de las propuestas: 28|5|80, a las 10.30 horas, en la sede del 11º Distrito — Catamarca, sito en la calle San Martín Nº 871, donde además se podrán consultar y adquirir los Pliegos; como así también en la sede del 3er. Distrito — Tucumán, sito en Avenida Mate de Luna Nº 1975; y en la sede del 16º Distrito — Santiago del Estero, sito en Avenida Roca Nº 777.

e. 14|5 Nº 3.167 v. 20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|80 del 3º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Progresiva: Km. 1356,50 (reconstrucción terraplenes sobre Arroyo Hornillos) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. — $ 38.046.129.

Precio del pliego: $ 8.000.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 28 de mayo de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avenida Mate de Luna Nº 1981, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|5 Nº 3.168 v. 20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|80 del 3º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 157 — Tramo: Simoca — Río Seco (bacheo con premezclado en frío) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. — $ 23.440.229.

Precio del pliego: $ 5.000.

Plazo de obra: un mes.

Presentación propuestas: 27 de mayo de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avenida Mate de Luna Nº 1981, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|5 Nº 3.169 v. 20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|80 del 3º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Km. 1337,5 (defensa piedra embolsada sobre Río Vipos) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. — $ 59.352.679.

Precio del pliego: $ 12.000.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 26 de mayo de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avenida Mate de Luna número 1981, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 14|5 Nº 3.170 v. 20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5|80

Del 2º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9. Tramo: Pisco Huasi, límite con Santiago del Estero, sección: Km. 838, Km. 887 (bacheo y carpeta de restitución de gálibo parciales) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, pesos 60.800.000, precio del pliego: $ 13.000. Presentación propuestas: 26 de mayo de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|5 Nº 3173 v.20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|80

Del 11º Distrito; para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 40. Tramo: Belén-Santa María. Sección: Quebrada de Belén (excavaciones en roca), en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. Presupuesto oficial: $ 39.420.000. Precio del pliego: $ 8.000. Plazo de la obra: dos (2) meses. Presentación de las propuestas: 30|5|80, a las 10.30 horas, en la sede del 11º Distrito, Catamarca, sito en calle San Martín 871, donde además se podrán consultar y adquirir los pliegos; como así también en la sede del 3er. Distrito, Tucumán, sito en Avenida Mate de Luna 1975, y en la sede del 8º Distrito, La Rioja, sito en Avenida Ortiz de Ocampo 1310.

e.14|5 Nº 3167 v.20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|80

Del 11º Distrito; para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40. Tramo: San José-Santa María (tratamiento bituminoso tipo doble), en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. Presupuesto oficial: $ 62.800.000. Precio del pliego: $ 13.000. Plazo de la obra: dos (2) meses. Presentación de las propuestas: 28|5|80, a las 10 horas, en la sede del 11º Distrito, Catamarca, sito en la calle San Martín 871, donde además se podrán consultar y adquirir los pliegos; como así también en la sede del 3er. Distrito, Tucumán, sito en Avenida Mate de Luna 1975, y en la sede del 5º Distrito, Salta, sito en la calle Pellegrini 715.

14|5 Nº 3168 v.20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7|80

Del 11º Distrito; para la ejecución de las obras en: Ruta Nº 60. Tramo: Tinogasta-El Puesto (provisión y transporte de asfalto), en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. Presupuesto oficial: $ 62.748.000. Precio del pliego: $ 13.000. Plazo de la obra: tres (3) meses. Presentación de las propuestas: 29|5|80, a las 11,30 horas, en la sede del 11º Distrito, Catamarca, sito en la calle San Martín 871, donde además se podrán consultar y adquirir los pliegos; como así también en la sede del 3er. Distrito, Tucumán, sito en Avenida Mate de Luna 1975, y en la sede del 8º Distrito, La Rioja, sito en Avenida Ortiz de Ocampo 1310.

e.14|5 Nº 3169 v.20|5|80

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Nº 14|80 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 166|80 para la obtención de créditos hasta diez mil millones de Pesos ($ 10.000.000.000.—).

Plazo de reintegro ciento ochenta días.

Apertura de las propuestas el 16 de mayo de 1980 a las 11,30 horas.

Oferta mínima Quinientos Millones de Pesos ($ 500.000.000.—).

Disposición de los fondos el 20 de mayo de 1980.

Informe y pliegos de condiciones a retirar en General Hornos 11 — 4º Piso — Oficina 416 — Capital, de 11,30 a 16 horas.

$ 18.000 e. 14|5 Nº 4.260 v. 14|5|80

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1047 - DGA, hasta el día 27 de Mayo de 1980 a las 15 horas para: Alquiler de una máquina Copiadora, reductora, de doble faz, que sirva para master con una velocidad aproximada a 70 copias por minuto, para ser usada con papel común, por un período de seis (6) meses (2|7|80 - 1º|1|80).

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración Avenida Pte. Julio A. Roca 738 - 3º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 7.000.— Pago del mismo en Habilitación, 3º Piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 14|5 Nº 3.184 v. 15|5|80

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 18|80, hasta el día 11 de junio de 1980 a las 10,00 horas para la Adquisición de: Tacos y Cuñas de Madera de Lapacho.

Estimación Oficial: Pesos Doscientos Treinta Millones ($ 230.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de La Plata Area Compras y Arrendamientos — Benito Correa Nº 1600 — 1º piso, Buenos Aires — Horario de 08,00 a 11,00 y de 12,00 a 13,30 de lunes a viernes.

e. 14|5 Nº 3.193 v. 23|5|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación 90-P|80.

Prórroga por modificación de Bases:

Se comunica que la apertura de la Licitación Nº 90-P|80 que debía realizarse el 19|5|80 a las 11.00 horas, ha sido prorrogada para [illegible] a las 10,00 horas.

Trata [illegible] e Instrumental de Medición (Taquímetro, Multímetro, Analizador de Baterías, etc.).

Pliego: $ 100.000,00.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital Federal — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 14|5 Nº 3.182 v. 22|5|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación 110-P|80.

Apertura: 2|6|80 — Hora: 9,00.

Adquisición Telas de liencillo, Cintas Numeradas y Estopa Vegetal.

Pliego: $ 60.000,00.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º, Capital Federal — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 14|5 Nº 3.181 v. 22|5|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 115|80

Llámase a licitación pública para la impresión de dos millones quinientos mil (2.500.000) ejemplares de la "Guía de Números Postales" con o sin publicidad por cuenta del adjudicatario. Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de mayo de 1980, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1980. Dirección General de Abastecimiento.

Valor del pliego: $ 5.333.000.

$ 208.000.— e.14|5 Nº 3.881 v.23|5|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos "ENCOTEL" llama a licitación Pública Nº 6|80 por el término de 12 días, a partir del 14|5|80 y cuya apertura de propuestas se llevará a cabo en la cabecera del distrito 7º (San Luis) el día 30|5|80 a las 11 horas, para contratar por el término de dos años como mínimo, el servicio de distribución domiciliaria de encomiendas, transporte local de correspondencia y recolección diaria de la depositada en los buzones ubicados en la zona urbana; en la cabecera del mencionado distrito.

Por pliego de condiciones y demás datos, los interesados deberán concurrir a la oficina "Despacho" (Dto. 7º), en horario de 7 a 13 horas, de lunes a viernes.

e.14|5 Nº 3.185 v.23|5|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 14 de mayo de 1980, para resolver la provisión de elementos de oficina, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1980, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.14|5 Nº 3186 v.15|5|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 14 de mayo de 1980, para resolver sobre el arrendamiento de una galería con destino a Salas Nacionales de Exposición.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1980, a las 14,40 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.14|5 Nº 3.187 v.15|5|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS

Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de mayo de 1980, a las 17 horas, para la adquisición de un cromatógrafo

Lugar de Apertura de Ofertas: Departamento de Contrataciones, sito en Camino de Cintura km 2 - Llavallol, Ptdo. de Lomas de Zamora.
El pliego puede ser retirado sin cargo en dicho lugar, en el horario de 14 a 18 horas.
e.14|5 Nº 3.201 v.15|5|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 32
Expte. Nº 07-59-13356
Llámase a Licitación Pública para el día 29 de mayo de 1980, a la hora 11, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Drogas, Antígenos, Reactivos, etc.
Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, Santa Rosa 1564 - 5000 Córdoba.
e.14|5 Nº 3.215 v.15|5|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CORDOBA.
Licitación Pública Nº 1|1980
Llámase a Licitación Pública para la construcción de dos canchas de tenis internacional, en el Complejo Turístico "Vaquerías" ubicado en la localidad de Valle Hermoso Departamento Punilla de esta Provincia de Córdoba.
Apertura de las propuestas: 20 de mayo de 1980 a las 10 hs. en Rodríguez Peña 247 - Ciudad de Córdoba.
Presupuesto Oficial: $ 85.165.200.
Valor del Pliego: $ 50.000.
Consulta y entrega de Pliegos: Rodríguez Peña 247 de 8 a 12 hs
e.14|5 Nº 3.211 v.15|5|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 20.616|80
Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, para el día 22 del mes de mayo de 1980, a las 16.30 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Instituto Nacional de Obras Sociales.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, ubicada en la calle Cerrito 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes a la citada División de 13 a 19 horas, con el certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
Las necesidades se refieren a: provisión y colocación de alfombrado en los pisos 1º, 2º y 10 de este Organismo.
e.14|5 Nº 3.212 v.15|5|80

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA DR. CARLOS G. MALBRAN
COMPRAS Y SUMINISTROS
Lic. Públ. Nº 5|80.
Expte. Nº 1-2020-2095000481|80-5
Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, para el día 27 del mes de mayo del año 1980 a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología Dr. Carlos G. Malbrán.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital; debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de dos (2) autoclaves para esterilización.
e. 14|5 Nº 3.200 v. 15|5|80

TALLERES PROTEGIDOS
SECCION CONTRATACIONES
Lic. Públ. Nº 1|80.
Expte. Nº 1-2020-0734000267|80-9
Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para el día 26 del mes de mayo de 1980, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: drogas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones - Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada sección.
e. 14|5 Nº 3.190 v. 15|5|80

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
DIVISION COMPRAS
Lic. Públ. Nº 12|80.
Llámase a Licitación Pública número 12|80, para el día 10 de junio de 1980, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Adquisición de cámara y cubiertas necesarios para el Servicio Nacional de Chagas.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356 4º piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Av. de Mayo 1130, 1º "B", Capital Federal.
e. 14|5 Nº 3.191 v. 23|5|80

HOSPITAL COLONIA NACIONAL SANTA MARIA
SECCION CONTRATACIONES
Lic. Públ. Nº 3|80
Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, para el día 23 del mes de mayo de 1980, a las 11 horas, para contratar la adquisición de artículos de limpieza, con destino a Hospital Colonial Santa María, Santa María, Punilla, Córdoba.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones del Organismo Licitante, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes, en el horario de 7 a 14 horas, Dr. Orlando Fernández Gez, director.
e. 14|5 Nº 3.210 v. 15|5|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 22.269|80
Se llama a licitación pública para el día 23 de mayo de 1980, a las 18 horas, para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Río Tercero, Prov. de Córdoba, con una superficie cubierta de 60 a 100 metros cuadrados.
Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal (Oficinas de Compras) o en Libertad 139, Río Tercero, Prov. de Córdoba.
e.14|5 Nº 3.183 v.15|5|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Lic. Públ. Nº 49|80.
Llámase a Licitación Pública Nº 49|80, para el día 26 de mayo de 1980, para la provisión de elementos de librería.
El pliego puede ser consultado y retirado sin cargo en la subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 13 horas.
e. 14|5 Nº 3.192 v. 16|5|80

PROVINCIAS

BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE TIGRE
DIRECCION DE COMPRAS
Lic. Públ. Nº 4|80.
Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, para la Obra de Instalación de Agua domiciliaria en Rincón de Milberg según especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones. Fecha de apertura 3 de junio de 1980 a partir de las 10.30 horas. Valor del pliego de bases y condiciones: Seiscientos mil ($ 600.000.-) Los interesados en presentar propuestas deberán dirigirse a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre. Av. Cazón 1514, en el horario de 8 a 13 hs.
e. 14|5 Nº 3.199 v. 15|5|80

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 1446
Llámase a Licitación Pública Nº 51 por la provisión de "artículos de librería".
Apertura: 30 de mayo de 1980.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, avenida del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes, hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e.13|5 Nº 3145 v.22|5|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones públicas para el día 22 de mayo de 1980
Nº 49 - Expediente Nº 1422
"Hierro, bronce y material sanitario".
Hora: 10 (diez).
Nº 50 - Expediente Nº 1437
"Elementos de limpieza y vajilla". Hora: 10.30 (diez y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, avenida del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes, hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e.13|5 Nº 3146 v.14|5|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 29 de mayo de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 112|80. Para la adquisición de material de construcción con destino a la División Inmuebles."
e.13|5 Nº 3152 v.22|5|80

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 28 de mayo de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 111|80 Ley 13.064 "por la construcción de galpón metálico para División Prontuarios (Complejo Zepita), solicitada por la División Inmuebles". — Presupuesto Oficial: Pesos 150.000.000.
e. 7|5 Nº 3.053 v. 20|5|80

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 22 de mayo de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 104|80 Ley 13.064 "por los trabajos de reparación del Cuartel VI de Bomberos en Villa Crespo, solicitada por la División Inmuebles. Presupuesto oficial: $ 190.000.000.
e. 30|4 Nº 2.856 v. 14|5|80

POLICIA FEDERAL
Fíjase el día 26 de mayo de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 105|80 Ley 13.064 "Remodelación del Complejo Médico Policial Churruca-Visca (nuevos consultorios externos de Pediatría). — Presupuesto Oficial: $ 700.000.000.
e.25|4 Nº 2.708 v.16|5|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 44|80, para el día 23|5|80, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de ciento noventa y cinco mil (195.000) juegos de placas patentes para automotores, con destino a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 30.000.
e. 7|5 Nº 3.049 v. 16|5|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 46|80 para el día 29-5-80, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de doscientas máquinas de escribir eléctricas con destino al Poder Judicial de la Nación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 30.000.
e.13|5 Nº 3154 v.22|5|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
Tel.: 772-8091 - Int.: 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 17|80 para el día 16 de junio de 1980, a las 11 horas, por la provisión, montaje, puesta en marcha y puesta a punto de una instalación de limpieza tipo continuo para realizar las operaciones de desmoldeo. desnoyado y granallado de piezas en hierro fundido y acero colado y 2 máquinas para decapado mecánico de aceros.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Cabildo 65, Buenos Aires, 1er Piso, Oficina 147, Departamento Compras, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 100.000.
e. 12|5 Nº 3.135 v. 21|5|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de junio de 1980, a las 11 horas, por la provisión de: **"Material refractario de carbono para cuba de horno eléctrico de reducción de ferroaleaciones".**

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Cabildo 65, Departamento Compras, 1er. Piso, Oficina 147, en el horario de 8 a 12 hs., lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 12|5 Nº 3.142 v. 21|5|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Florito 950, Avellaneda
Tel. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 2|80 cuya apertura se fija para el día 27 de mayo de 1980, a las 10:30 horas, en el lugar que se indica en el epígrafe, por la venta de: Hasta 190 tns. de plomo recuperado en placas.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas tesorerías de la suma de $ 5.000, valor del pliego.
e.9|5 Nº 3.094 v.21|5|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán — Pcia. Santa Fe
T. E. 55 - 2511 — Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, para el día 2 de junio de 1980, a las 10 horas, por:
Servicio de Transporte del Personal.
Por pliegos de condiciones: Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras. — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.
Lugar de Apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".
Valor del Pliego: **$ 50.000.**
e.6|5 Nº 3.019 v.15|5|80

COMANDO DE INGENIEROS
B. Ing. Const. 601
Licitación Pública Nº 235|80
Apertura: 28 de mayo de 1980. Hora: 9.
Lugar: Av. de los Constituyentes 2301, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires (Servicio de Finanzas).
Destino: Escuela de Cadetes "Cnel. D. Ramón L. Falcón".
Objeto: Construcción de una galería metálica.
Precio del legajo: $ 20.000.
Presupuesto Oficial: $ 117.800.000.
Venta del legajo e informes: De lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente, en Avda. de los Constituyentes 2301, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires (Servicio de Finanzas).
e. 7|5 Nº 3.040 v. 20|5|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Hospital Aeronáutico Central

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80 por la "reparación de calderas del Hospital Aeronáutico Central".
Apertura: 19 de mayo de 1980, a las 12 horas, en el Hospital Aeronáutico Central, Ventura de la Vega 3697, Capital Federal, 1er. piso, biblioteca.
Retiro de pliegos: División Economía, 6º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas, hasta el día 16 de mayo de 1980.
Valor del pliego: $ 200.000.
Presupuesto oficial: $ 41.000.000, cuarenta y un millones de pesos.
e.13|5 Nº 3166 v.19|5|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitaciones Públicas
Ley Nº 13.064

Aperturas: 27 de mayo de 1980. Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar Aviones).
Nº OP-4|80 — Hora: 9:00 — Obra: Reparación tanque de agua Fábrica Armamentos.
Presupuesto oficial: $ 35.000.000. Valor D.T. Nº 140: $ 50.000.
Nº OP-14|80 — Hora: 9:30 — Obra: Reparación Taller 97.
Presupuesto oficial: $ 57.000.000. Valor D.T. Nº 141: $ 150.000.
Consultas y pliegos: Hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de Apertura en A.M.C. (Dpto. Economía) Pab. 183 — Avda. Fuerza Aérea Km. 5½ Córdoba.
e. 12|5 Nº 3.140 v. 20|5|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
IV Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 1|80
Objeto: "Reparación de techos de edificios Nº 4F, Nº 27, Nº 97, Nº 28A, Nº 28B, y Nº 47". Presupuesto oficial $ 194.820.934.
Apertura: 22 de mayo de 1980, 10 hs.
Valor del pliego: $ 400.000.
Licitación Pública Nº 2|80
Objeto: "Reparación general de pisos de edificio Nº 28B". Presupuesto oficial: $ 167.010.380.
Apertura: 22 de mayo de 1980, 10.30 hs.
Valor del pliego: $ 400.000.
Licitación Pública Nº 3|80
Objeto: "Reparación general de techos y puertas de entrada local depósito Mer y Ter". Presupuesto oficial: $ 22.268.798.
Apertura: 22 de mayo de 1980, 11 hs.
Valor del pliego: $ 100.000.
Licitación Pública Nº 4|80.
Objeto: "Reparación general línea eléctrica trifásica de alimentación de energía". Presupuesto oficial: $ 82.471.182.
Apertura: 22 de mayo de 1980, 11.30 hs.
Valor del pliego: $ 200.000.
Licitación Pública Nº 5|80
Objeto: "Instalación exterior de todas las cañerías de agua, calefacción y desagües. Reparación general y pintado de puertas de placard, cortinas de enrollar y ventanas, reparación general y pintado exterior e interior de muros y cielorrasos en edificio Nº 63, Casino de Suboficiales". Presupuesto oficial: $ 85.498.507.
Apertura: 22 de mayo de 1980, 12 hs.
Valor del pliego: $ 200.000.
Licitación Pública Nº 6|80
Objeto: "Remodelación de locales en edificio Nº 47 Escuadrón Talleres". Presupuesto oficial: $ 70.000.000.
Apertura: 22 de mayo de 1980, 12.30 hs.
Valor del pliego: $ 200.000.
Venta de pliegos: IV Brigada Aérea, División Economía (7.30 a 14 hs), Los Tamarindos, Mendoza.
e.9|5 Nº 3.088 v.15|5|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Taller Regional Quilmes
Licitación Pública Nº 1|80
Objeto: Venta de Automotores, Motores, Rezagos varios y máquinas y herramientas.
Apertura: 20 de mayo de 1980, 10.30 hs.
Pliego de condiciones: Retirar en Taller Regional "Quilmes", División Economía, hasta 48 horas antes de la apertura.
Valor del pliego: Pesos cincuenta mil ($ 50.000).
Garantía: 5 % importe total.
Informes: En División Economía, de lunes a jueves de 8 a 12 horas.
Exhibición: En Taller Regional Quilmes (Esc. Abastecimiento), Av. Otamendi y 1er.Ten. Brussa-Quilmes, Pcia.. Bs. As.
e.9|5 Nº 3.087 v.15|5|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO DE DEFENSA
Grupo 1 de Vigilancia Aérea
Escuela

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para la ejecución de la obra: "Remodelación de quincho Casino de Suboficiales".
Presupuesto oficial: $ 70.000.000.
Fecha y hora de apertura: 20 de mayo de 1980, a las 9 horas.
Plazo de ejecución: 30 días corridos.
Garantía de oferta: $ 700.000.
Precio de la documentación técnica: $ 30.000.
Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares podrán adquirirse en la División Economía de la Unidad, sita en Ruta 200, Km 34, Merlo (Bs. As.).
e.9|5 Nº 3.074 v.15|6|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESCUELA DE SUBOFICIALES
FUERZA AEREA "EZEIZA"

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80 para reacondicionamiento del sistema eléctrico de la unidad.
Apertura: día 23 de mayo de 1980, a las 9 horas, en la Escuela de Suboficiales "Ezeiza" (División Economía).
Retiro de pliegos: En la Escuela de Suboficiales "Ezeiza" Riccheri sin Nº, Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires. (División Economía) de 9 a 12 horas desde el 10 al 20 de mayo de 1980.
Precio del Pliego: Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000).
e.8|5 Nº 3.069 v.14|5|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
LINEAS AEREAS DEL ESTADO - S.M.R.

Llamado: Licitación Pública Nº 1|80.
Objeto: Adecuamiento de la Sala de Computación de la nueva terminal de carga de los depósitos fiscales de líneas aéreas del estado S.M.R. instalada en el Aeropuerto Nacional de Ezeiza (Ezeiza Pcia. de Buenos Aires).
Presupuesto oficial: Pesos trescientos treinta y seis millones quinientos noventa mil ($ 336.590.000).
Apertura: 23 de mayo de 1980 - 11:00 Hs.
Pliego de condiciones: Retirar en Líneas Aéreas del Estado - Departamento Programas - Perú 710 - piso 3º - Capital Federal todos los días hábiles de 08:00 a 13:00 hs.
Valor del pliego: Pesos cien mil (pesos 100.000).
e. 5|5 Nº 2.996 v. 23|5|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 141|80
Expediente Nº 311-000260-80-7

Dirección General de Coordinación y Administración llama a Licitación Pública Nº 141|80 para el día 29 de mayo de 1980 a las 11 horas para la adquisición de dos (2) ómnibus.
Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado de la Nación.
Las propuestas se abrirán en División Contrataciones, San Martín 430, 2º piso oficina 202, Mendoza, en el día indicado a las 11 horas donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.
Valor del pliego: $ 100.000.
e.9|5 Nº 3.092 v.22|5|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 23|80, para la Contratación de Servicios de Vigilancia en área Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
Valor del pliego. $ 150.000.
Apertura de las propuestas 27 de mayo de 1980 a las 11 horas en la Gerencia Río Gallegos, Elcano 210, Río Gallegos; Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en la misma.
e. 7|5 Nº 3.055 v. 15|5|80

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 23 de mayo de 1980, a las 15 horas: Nº 19|80 magnetita natural, y a las 15,15 horas: Nº 21|80 tablones de madera de eucaliptus.
Para el día 12 de junio de 1980, a las 15 horas: Nº 22|80 repuestos para equipos Eléctricos "Merlín Gerin". Informes y Pliegos en Av. Roque S. Peña 1190 de 14,30 a 17,30 horas.
e. 7|5 Nº 3.026 v. 16|5|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Internacional Nº 28|80.
Apertura: 7|8|80.
Hora: 10.
Provisión de 143.400 aisladores destinados a la línea de 500 kV. — Río III — Gran Mendoza (Provincia de Córdoba y Mendoza).
Valor del pliego: $ 100.000.
Consulta - retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal; todos los días hábiles de 11 a 16 horas.
Lugar apertura: en la dirección indicada precedentemente.
e.9|5 Nº 3.096 v.15|5|80

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 5|80, para el día 28 de mayo de 1980, a las 16 horas, para la "adecuación de instalaciones existentes de gas, cambio de ubicación del medidor; recuperación de cañerías existentes e instalación de nuevas cañerías; trabajos a realizar en Comodoro Rivadavia".
Cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e.13|5 Nº 3.148 v.14|5|80

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: Nº 50.613|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 16.600, para la impresión y provisión de la publicación "Información Económica de la Argentina", según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º Piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 22 de mayo de 1980 a las 14.00 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e. 5|5 Nº 2.987 v. 14|5|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, por la fabricación de rodillos concentradores Triplex y Simples.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 50.000 en la División Delegación de Administración en la Delegación Buenos Aires, sita en el Dique II - Lado Este - Puerto Madero, Capital Federal, en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 27|5|80 a las 12 horas, en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de ésta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e.13|5 Nº 3.150 v.14|5|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 44|80 para el día 20 de mayo de 1980 a las 17 horas para la adquisición de una heladera comercial eléctrica.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751, Entre piso, Capital Federal en el horario de 12.30 a 19.30 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.13|5 Nº 3.149 v.15|5|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 43|80 para el día 19 de mayo de 1980 a las 17 horas para la adquisición de maderas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 E. Piso - Capital, en el horario de 12,30 a 19,30 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e. 12|5 Nº 3.131 v. 14|5|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 61|80 para el día 22 de mayo de 1980 a las 17 horas para la provisión transporte y ensamble de seis viviendas transportables.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados,

previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 - E. Piso - Capital, en el horario de 12,30 a 19,30 horas lugar donde se procederá a la apertura.

e. 12|5 Nº 3.130 v. 16|5|80

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Expediente Nº 181-DE-1980

Llámase a Licitación Pública Nº 28|80, para la reparación tercera y última etapa de atracadero de vacunos, sito en la Avenida del Trabajo y Murguiondo e instalaciones complementarias sector Casilla

Fecha de apertura: 10 de junio de 1980, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. — Consulta y retiro de pliegos de condiciones hasta el día 30|5|1980, en la dirección precedentemente indicada, de lunes a viernes, de 7 a 11 horas. — Valor del pliego: $ 300.000.

e. 5|5 Nº 2.992 v. 14|5|80

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5, por trabajos a efectuarse en la aeronave Turbo-Commander Modelo 690, Matrícula Lvoley perteneciente a este Organismo.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional — Departamento Administración — Compras, Ventas y Contratos — sito en Avenida Pueyrredón 2446 — 1er. piso — Capital Federal — el día 29 de mayo de 1980 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 12|5 Nº 3.136 v. 21|5|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

LEY Nº 18.594

Licitación Pública Nº 18|80.

Expte.: Nº 0603|80.

Objeto: Venta de dos (2) lotes en la Villa Cerro Catedral, Area de Desarrollo Recreativo Cerro Catedral, Reserva Nacional Nahuel Huapí, Zona Gutiérrez.

Fecha de Apertura: el día 18 de junio de 1980, a las 14 horas.

Lugar de Apertura: Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos Ancón 5340 Capital Federal.

Valor de los Dos (2) Pliegos: Pesos cien mil ($ 100.000.—).

Retiro y Consulta de Pliegos: en el sitio de apertura y en la sede de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, S.C. de Bariloche, Río Negro.

e. 8|5 Nº 3.067 v. 19|5|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

LEY Nº 18.594

Licitación Pública Nº 17|80.

Expte.: Nº 0898|80.

Objeto: 1 — Refacción vivienda Nº 1; Isla Victoria, Parque Nacional Nahuel Huapí.

2 — Refacción vivienda Azul; Isla Victoria, Parque Nacional Nahuel Huapí.

Apertura: el 16 de junio de 1980, a las 15 horas.

Lugar de Apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340 Capital Federal, y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí (San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro).

Venta y Consulta de Pliegos: en los lugares de apertura.

Valor del Pliego: pesos cien mil ($ 100.000.—).

Presupuesto Oficial: pesos ciento cincuenta millones ($ 150.000.000.—).

e. 8|5 Nº 3.068 v. 21|5|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.309|80, para la ejecución de las obras en la Ruta 40 S. Tramo: Picun Leufú - Catan Lil, 2da. Sección: La Negra - Catan Lil (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la provincia del Neuquén. $ 14.779.000.000.

Depósito de garantía: $ 147.790.000; precio del pliego: $ 2.960.000. — Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 30 de mayo de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|5 Nº 2.989 v. 23|5|80

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1156-0 hasta el día 3 de junio de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste de alzado" la ejecución de las obras de instalación contra incendio en el edificio de los Tribunales Federales en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial: $ 156.090.000.
Importe de la garantía: $ 1.560.900.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avenida 9 de Julio Nº 1925 — piso 16º, Capital Federal, como así también en Distrito Litoral S. N. A.: Avenida Belgrano Nº 863 — Rosario (Santa Fe).

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Litoral hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones hasta el día y hora fijados par la apertura.

Plazo de ejecución: siete (7) meses — Precio de la documentación: $ 35.030. Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración S. N. A., Avenida 9 de julio Nº 1925 — piso 16º de 13 a 18 horas.

e. 12|5 Nº 3.115 v. 23|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1308|80, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 7 — Tramo: Cucha Cucha — Coliqueo (Km. 198 — Km. 218) (ensanche y reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: — $ 7.912.000.000.

Depósito de garantía: $ 79.120.000.
Precio del pliego: $ 1.583.000.
Plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 28 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|5 Nº 2.964 v. 22|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.306|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 8 — Tramo: Río Cuarto — Sampacho, Puente: Sobre Arroyo Las Lajas (proyecto y construcción de un puente) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 1.309.000.000.

Depósito de garantía: $ 13.090.000.
Precio del pliego: $ 270.000.
Plazo de obra: 9 meses.
Presentación propuestas: 29 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 30|4 Nº 2.865 v. 16|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1305|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: Avenida General Paz — González Catán, Secciones: 1º y 2º; Prog. 17.500 — 28.600 (ensanche y repavimentación de calzada e instalación del sistema de desagües) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 18.245.000.000.

Depósito de garantía: $ 182.450.000.
Precio del pliego: $ 3.650.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 26 de mayo de 1980 a las 11 horas en al Sede de la Municipalidad del Partido de La Matanza, Almafuerte Nº 3050, San Justo, Provincia de Buenos Aires.

e. 29|4 Nº 2.837 v. 20|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.307|80 para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona 3 — Embalse, en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $ 1.436.132.874.
Depósito de garantía: $ 14.361.329.
Precio del pliego: $ 288.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 27 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 30|4 Nº 2.864 v. 16|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.304|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34, tramo: Río de las Pavas - San Pedro, Sección: Río de las Pavas - Las Cañadas (construcción de obras faltantes) en jurisdicción de la provincia de Jujuy. $ 5.737.000.000.
Depósito de garantía: $ 57.370.000, precio del pliego: $ 1.160.000. Plazo de obra: 18 meses.
Presentación propuestas: 20 de mayo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 25|4 Nº 2.721 v. 16|5|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.310|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 66 - Tramo: San Salvador de Jujuy - Aeropuerto "El Cadillal" (repavimentación de la calzada existente) en jurisdicción de la provincia de Jujuy. $ 4.449.000.000. Depósito de garantía: $ 44.490.000. Precio del pliego: $ 890.000. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 2 de junio de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e. 5|5 Nº 2.990 v. 23|5|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. SAN MARTIN
COMUNICADO

Comunicase que se ha producido modificación en el monto total del Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nº 956|80 (Obra: Ramal Cañada Verde-Justo Daract: Renovación de vía entre Km. 123.295,80 y Km. 118.000; Mejoramiento de vía entre Km. 118.0000 y Km. 72.000; incluso vía 2da. y aparatos de vía principal estación M. Pizarro. — 2º) Trabajos de obras de arte. 3º) Provisión de jornales para trabajos varios. 4º) Provisión de piedra balasto para capa bateado, debiendo leerse $ 21.707.631.824, asimismo se reajusta el valor del pliego el cual será de $ 2.243.000.
Apertura: 20|5|80, a las 15 horas.

PRORROGA

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 940|80 (fundas para tapizados de asientos) prevista para el 8|5|80 a las 15 hs., ha sido prorrogada para el día 10|6|80 a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 33.000.
Consulta y venta de pliegos: En Pcia. de Buenos Aires: Dpto. Aprovisionamiento (Div. Compras, Oficina Venta de pliegos) Alianza, Estac. Santos Lugares, Pdo. de Tres de Febrero, de lunes a viernes en horario de 13 a 18.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº 9 L) T. 13|80: Limpieza y desinfección de coches de pasajeros y furgones en Estaciones Caballito y Once. — Apertura: 4|6|80. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Nº 80|90 C. C. Aceros al carbono en chapas lisas gruesas. — Apertura: 6|6|80. Hora: 14. — Valor del pliego: $ 20.000.

Licitación Pública Nº M: 80|102 C.C.: Aceros al carbono en barras redondas. Apertura: 9|6|80. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 30.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Ventas de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 51: Estación Federico Lacroze: Andén de Servicio. Módulos 1 y 2. — Apertura: 30|5|80. Hora: 11. — Valor del pliego: $ 220.000.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital, días hábiles de 12 a 15.30 horas.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Expte. Nº 11.942|80: Trabajos de limpieza integral, encerado, lustrado y mantenimiento en estación Retiro Pasajeros. — Apertura: 21|5|80. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 50.000.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. de los Inmigrantes 1950, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 9, Planta Baja, Capital Federal, en el horario de 13 a 17.

e. 12|5 Nº 3.121 v. 14|5|80

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3965|80

Llámase a Licitación Pública, a realizarse el día 6 de junio de 1980, a las 10.30 horas, por la obra que tiene por objeto la instalación de bandejas, portacables y cañerías con cajas de paso para la puesta en servicio del nuevo sistema Memis, con su correspondiente instalación eléctrica, en Base Ezeiza.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor pliego: $ 390.000. Bases generales: $ 50.000, que serán abonados en el Depto. Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15 30 horas.

e. 12|5 Nº 3.090 v. 30|5|80

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO

"Llámase a Licitación Pública Nº E-008|80, a realizarse el 2 de junio de 1980, a las 11 horas, para contratar la obra: Remodelación subsuelo Sucursal Córdoba."

Venta de pliegos y consultas. Avda. Colón Nº 520, de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, o en el Departamento Compras y Contrataciones, sito en Avda. Paseo Colón 185, Piso 1º, Oficina 110, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Precio del pliego: $ 173.000, y las bases generales: $ 50.000, que serán abonados en Av. Paseo Colón 520, Córdoba, Pcia. del mismo nombre, o en Av. Pasco Colón 185, Piso 6º, Oficina 605, Departamento Finanzas, Capital Federal, dentro del horario de 10 30 a 15 horas.

Presentación de las propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Paseo Colón 185, Piso 1º, Oficina 103, Capital Federal en la fecha y hora indicados en el encabezamiento.

e. 12|5 Nº 3.112 v. 23|5|80

AEROLINEAS ARGENTINAS

SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 3862-1|80 (Segundo llamado), a realizarse el día 4 de Junio de 1980 a las 11,00 horas, por la Obra: Remodelación del Local destinado a la Agencia Nº 1, sito en Av. Corrientes 2819, Capital. —

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor Pliego: $ 250.000.- Bases Generales: $ 50.000.- que serán abonados en el Departamento Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10:00 a 15:30.

e. 7|5 Nº 3.052 v. 27|5|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte.: 5490-LP-80.

Chapas de plomo químico.
Apertura: el 28|5|80 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.

e. 8|5 Nº 3.063 v. 19|5|80

Secretaría de Intereses Marítimos

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 6|80

Trabajos de limpieza, desgasificación y reparación general de dos (2) barcazas petroleras (Tipo "1200").

Fecha y lugar de apertura: 10-6-80, 10 horas, Corrientes 389, 1er. piso (Sección Compras).
Retiro de pliegos: Sección Compras, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 30.000 (treinta mil pesos).

e.12|5 Nº 3.122 v.21|5|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pub. Nº 107-P|80

Apertura: 13 junio 1980. Hora: 9.
Construcción de los edificios "Sampacho" (Pcia. de Córdoba) y "Santo Tomé" (Pcia. de Corrientes), a erigirse en los terrenos sitos en la calle 9 de Julio (e) Belgrano y Deán Funes e Hipólito Yrigoyen (e) Centeno y Gral. Roca de las localidades de Sampacho y Santo Tomé, Pcia. de Córdoba y Corrientes, respectivamente.

Prespuesto Oficial: $ 1.957.000.000.
Valor del pliego: $ 1.500.000.
Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba: Av. Gral. Paz 36 y Brasil 175, P. 4º, Sampacho; Colón 485, Pcia. de Córdoba. — Corrientes: Catamarca 1361 y en nuestra Oficina Pública de Santo Tomé s|nº, Pcia. de Corrientes.

e. 12|5 Nº 3.107 v. 20|5|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se notifica que la Licitación Pública Nº 102-P|80 que trata el Desmontaje de 4 torres de enfriamiento existentes y provisión e instalación de 4 torres nuevas en el 9º piso del Edificio República, sito en Corrientes Nº 707, Capital, cuya fecha de apertura estaba prevista para el 32|5|80, a las 9 [illegible] [illegible] hasta nuevo aviso. e. 9|5 Nº 3.024 v. 14|5|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 108-P|80
Apertura: 9|5|80
Hora: 09,00
Construcción, Provisión e Instalación de las obras de infraestructura de los radioenlaces de alta capacidad Rufino General Pico y Junín - San Nicolás. —
Presupuesto Oficial: $ 4.385.000.000.
Valor del Pliego: $ 2.000.000.-
Inf.: Av. La Plata 1540 - P. 3º, Cap. Fed. - Horario: 8,30 a 14,30 horas. —
Evacuación de Consultas:
Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. —
Los pliegos también se podrán retirar en. Rosario Mitre 764 - Rufino; s|n. Pcia. de Santa Fe - Santa Rosa; Lagos 258 - Gral. Pico; Calle 17 Nº 1338 - Pcia. de La Pampa - La Plata; Calle 47 Nº 682 Junín; Gral. Paz 140 y San Nicolás; Urquiza 17 - Pcia. de Bs. As. —
e. 7|5 Nº 3032 15|5|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 109-P|80
Apertura: 23|5|80. Hora: 11,30.
Adquisición Ropa de Trabajo (Guardapolvo, Camisa, Campera, Pantalón, Chemisier).
Pliego: $ 100.000.
Inf. Av. La Plata 1540 — piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e.6|5 Nº 3.003 v.14|5|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 7491 Enc|78
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de mayo de 1980, a las 15 en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Correo Central y Sucursal Francisco Alvarez (B).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires. Valor del pliego de bases: $ 58.600.
e. 12|5 Nº 3.137 v. 21|5|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 114|80
Llámase a licitación pública para adquirir: Fórmulas sueltas, carta-documento. Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de mayo de 1980, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1980. — Dirección General de Abastecimiento. — Valor del Pliego: $ 69.000.
$ 160.000.— e. 12|5 Nº 3.680 v. 21|5|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 106|980.
Llámase a Licitación Pública para adquirir: Sacas para Correspondencia, Serie "G", Confeccionadas con Arpillera de Polipropileno.
Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de mayo de 1980 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º Piso, Local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento, 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas. — Dirección General de Abastecimiento.
Valor del Pliego: $ 153.000.
$ 160.000 e. 9|5 Nº 2.269 v. 20|5|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 109|80.
Llámase a Licitación Pública para adquirir: Artículos para Escritorio.
Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de mayo de 1980 a las 16,30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB) 6º Piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas. — Dirección General de Abastecimiento.
Valor del Pliego: $ 101.700.
$ 160.000 e. 9|5 Nº 2.267 v. 20|5|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 6 Dia-80, hasta el día 26 de mayo de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de fabricación, provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de sistemas, equipos y elementos necesarios para los servicios de correspondencia pública de telefonogramas, y comunicaciones internas y externas generales, en el edificio de la oficina Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16 horas. Pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) y en la oficina Mar del Plata (Dto. 2º).
Presupuesto Oficial: $ 323.140.000.
Importe de Garantía: $ 3.231.400.
Valor del Pliego: $ 130.200.
e. 23|4 Nº 2.654 v. 14|5|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 3
Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de carpintería metálica y de madera para la obra correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas.
Presupuesto oficial de la obra: pesos 504.390.435.
Apertura de ofertas: 28 de mayo a las 17 hs.
Valor del pliego: $ 200.000.
Los pliegos pueden retirarse en el Departamento de Contrataciones en el horario de 14 a 18 hs. sito en Camino de Cintura Km. 2 - Lomas de Zamora hasta el día 16 de mayo del cte. año.
e. 5|5 Nº 2.997 v. 14|5|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitaciones Públicas
006|80 — Utiles para oficina.
Fecha de apertura: 30 de mayo de 1980 a las 18 horas.
007|80 — Carrocería metálica con capacidad para 45 pasajeros sentados, a montarse sobre chasis marca Scania 116 de 6;24 metros entre ejes.
Fecha de apertura: 2 de junio de 1980 a las 18 horas.
008|80 — Un vehículo tipo Pick-up.
Fecha de apertura: 4 de junio de 1980 a las 18 horas.
Retiro de pliegos: Dirección de suministros, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.
Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695 — Dirección de Suministros, 2º piso Mar del Plata.
e.13|5 Nº 3.157 v.14|5|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte.: Nº 21-862|79).
Llámase a Licitación Pública para el día 3 de junio de 1980, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "unidad de medida", la obra denominada: Mendoza — Conjunto Edilicio Conicet — Bajada Cerro de La Gloria — Parque General San Martín — Construcción Tanque Elevado, Cisterna, Tanque Australiano y Casilla para Gas Envasado.
Presupuesto Oficial: $ 575.887.000.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección General de Obras — Centro Universitario — Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas — Sector 8 — Planta Baja — Parque General San Martín — Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Valor de la carpeta: $ 400.000.
Garantía de licitación: $ 5.758.870.
e. 13|5 Nº 3.158 v. 2|6|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 01|80.
Apertura: 27 de Mayo de 1980 — Hora 11.
Objeto: Adquisición Material Bibliográfico.
Destino: Instituto Superior del Profesorado y Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones.
Costo del Pliego: Sin cargo.
Retiro de Pliegos e Informes: Departamento Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas — San Lorenzo 419 — Posadas (Misiones).
Casa de Misiones: Santa Fé 989 — Capital Federal.
Licitación Pública Nº 02|80.
Apertura: 30 de Mayo de 1980 — Hora 11.
Objeto: Adquisición Material Bibliográfico.
Destino: Facultad de Ingeniería Química — Facultad de Ingeniería Electromecánica — Instituto Superior del Profesorado en Disciplinas Estéticas de la Universidad Nacional de Misiones.
Costo del Pliego: Sin cargo.
Retiro de Pliegos e Informes: Departamento Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas San Lorenzo 419 — Posadas (Misiones).
Casa de Misiones: Santa Fé 989 Capital Federal.
Licitación Pública Nº 03|80.
Apertura: 4 de junio de 1980. — Hora 11.
Objeto: Adquisición Material Bibliográfico.
Destino: Escuela Agrotécnica El dorado — Escuela de Ingeniería Forestal y Escuela de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Misiones.
Costo del Pliego: Sin cargo.
Retiro de Pliegos e Informes: Departamento Contrataciones de lunes a viernes en el Horario de 6 a 13 horas San Lorenzo 419 — Posadas — (Misiones).
Casa de Misiones: Santa Fé 989 — Capital Federal.
e. 13|5 Nº 3.160 v. 14|5|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2.020-4.225|80-5
Llámase a Licitación Pública Nº 28|80, para el día 29 del mes de mayo de 1980, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Adquisición de leche entera en polvo, con destino a diversas provincias, solicitado por la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia.
Costo del pliego: $ 50.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 12|5 Nº 3.100 v.21|5|80

INSTITUTO NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL
Llámase a Licitación Pública Nº 3|80 para el veinte de mayo del año mil novecientos ochenta, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este "Instituto Nacional de Odontología Infantil".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Odontología Infantil, calle Pedro de Mendoza 1795, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado instituto de 8 a 14 horas.
Las necesidades se refieren a: Medicamentos (productos químicos y medicinales) y elementos varios.
e.13|5 Nº 3163 v.14|5|80

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Expediente Nº 1-2020-4299000275|80-8
Llámase a Licitación Pública Nº 007|80 para el día 20 de mayo de 1980, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de medicamentos para el servicio de farmacia, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el departamento administrativo contable, contrataciones, Echeverría 955, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 9 a 13 hs.
e.13|5 Nº 3147 v.14|5|80

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 11|80, para el día 9 de junio de 1980, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Adquisición de elementos varios para taller, repuestos para automotores, necesarios para el Servicio Nacional de Chagas.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º Piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1130, 1º "B", Capital Federal.
e.13|5 Nº 3156 v.22|5|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00029271-08
Llámase a Licitación Pública Nº 57|80, para el día 5 de junio de 1980, a las 15 horas, tendiente a lograr la provisión de formularios continuos.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, Piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 8|5 Nº 3.064 v. 19|5|80

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 59|80, para el día 26 de mayo de 1980, a las 14 horas, tendiente a lograr la adquisición de artículos de escritorio.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 — Piso 5º Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 13|5 Nº 3.164 v. 14|5|80

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 9|80.
Apertura: 20|5|80 a las 13,30 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, para la provisión de mesas, sillas, muebles y artefactos de cocina, heladeras, etc., destinados al equipamiento de la confitería a construirse en este Instituto.
Valor del Pliego: $ 100.000,00 (Cien Mil Pesos).
Recabar información en: Compras y Suministros, Viamonte 869, 4º Piso, Capital de 9 a 17 horas.
e. 13|5 Nº 3.165 v. 14|5|80

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 103|80 para el día 21 de mayo de 1980, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de películas radiográficas, destinadas a la Morgue Judicial.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, P. 7º, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e.13|5 Nº 3155 v.14|5|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 110|80 para el día 21 de mayo de 1980, a las 10 horas, con el objeto de contratar la limpieza, puesta a punto y el servicio de mantenimiento de los sistemas de calefacción de distintas dependencias judiciales.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, P. 7º, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e.13|5 Nº 3151 v.14|5|80

LICITACIONES VARIAS
ANTERIORES

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 06|80
Apertura: 23|05|80 a las 11,00 horas.
"Adquisición de Ropa de Trabajo" — Pliego de Condiciones y presentación de las ofertas: Departamento de Compras Gelly 3378, de 10,00 a 18,30. —
e. 13|5 — Nº 3153 — v. 15|5|80